

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 20 JUL 2017

DECRETO N° 0649

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 45968-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 20 julio de 2.017 a hs. 22:10.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 JUL 2017

DECRETO N° 0650

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050183-SG-2015 y Nota Siga N° 10253-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. MANUEL EDUARDO VALOR, D.N.I. N° 8.387.181, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 21 a 25 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 27 a 29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1074/17

expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** al Sr. MANUEL EDUARDO VALOR, D.N.I. N° 8.387.181, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°. El** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 JUL 2017

DECRETO N° 0651

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073195-SG-2014 y Nota Siga N° 8814-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. BELARMINO DÍAZ, D.N.I. N° 12.236.244, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29 a 33 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 35 a 37 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1086/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. BELARMINO DÍAZ, D.N.I. N° 12.236.244, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 JUL 2017

DECRETO N° 0652

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.115-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. MÁXIMO ARAMAYO, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.10.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29.08.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 26.07.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Aramayo hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 42, que consta a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs.09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Aramayo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.16 registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1236/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.10.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. MÁXIMO ARAMAYO, LE N° 8.388.792, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 19 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 075.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 036298 - SG - 2017.-****VISTO** la actuación de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dirección General de Sumarios eleva denuncia realizada por la empleada Rosana Mariela Vaca, en contra de la agente Celina Patricia Méndez, ambas del Centro Integradores Comunitario CIC del Barrio Asunción, en relación a los hechos por supuesta violencia laboral;

**QUE** a fs. 02 obra copia de la denuncia mencionada;

**QUE** en virtud de la Ordenanza N° 14692/13 Artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaria de Gobierno;

**QUE** a fs. 04 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692/13, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2°, se proceda a ordenar la Instrucción de Información Sumaria, a los efectos de deslindar responsabilidades;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Información Sumaria, en las actuaciones de referencia, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Procuración General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUL 2017

**RESOLUCIÓN N° 076.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25325-SG-2015, Notas Siga N°s 19927/2016 y 18511/2016****VISTO** el Sumario Administrativo N° 3278/15, ordenado mediante Resolución N° 187/2015 por la Secretaria de Hacienda;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Directora General de Habilitaciones toma conocimiento por un medio masivo de comunicación, sobre denuncia en contra del Inspector Municipal Señor Justo Amador Aramburu, por el supuesto

delito de abuso sexual simple, en perjuicio de la Señora Chávez, María Inés;

**QUE** a fs. 07 obra Resolución N° 187, dictada por la Secretaria de Hacienda, en fecha 28 de Mayo de 2015, ordenando la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencias;

**QUE** a fs. 16 a 17 rola copia certificada de Denuncia N° 600/15 efectuada por la Señora Chávez Ana Inés, D.N.I. N° 37.776.926, en fecha 14/04/2015 en la Sub Comisaría Campo Castañares y a fs. 26 Ratificación de acusación en contra del Señor Aramburu Justo Amador;

**QUE** a fs. 38 la Dirección General de Sumarios eleva la Declaración Informativa del Señor Aramburu Justo Amador, citado mediante Cédula de Notificación a fs. 35;

**QUE** a fs. 42 a 44 se adjunta Foja de Servicios del agente Aramburu Justo Amador D.N.I. N° 10.167.878, Legajo N° 274110;

**QUE** a fs. 50 se cita al testigo Señor Flores Fernando Milton Miguel, mediante Cédula de Notificación a la Audiencia fijada para el día 12 de Agosto de 2016 para prestar Declaración Testimonial;

**QUE** el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6° que: "... *Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente...*" y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

**QUE** a fs.73 a 74 la Dirección General de Sumarios, obra el Informe Artículo 76° del Decreto N° 0842/10, disponiendo la clausura y archivo de las presentes actuaciones sumariales;

**QUE** a fs. 75 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3278/15 ordenado mediante Resolución N° 187, por los fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el Archivo del Expediente N° 25325-SG-2015, Notas Siga N°s 19927/2016 y 18511/2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 077.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054050-SG-2016.-****VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 obra Resolución N° 133, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se

ordenó la Instrucción de Información Sumaria N° 058/17 a raíz de una denuncia efectuada por la Señora Joana Gallardo en contra del Señor Benjamín Ovejero Cornejo en relación a supuestos hechos de violencia laboral;

**QUE** la agente denunciante en ratificación de denuncia se compromete a adjuntar al presente expediente prueba documental, certificados médicos y audios en el plazo de diez días contado desde el día de la ratificación de denuncia, a fin de acreditar sus dichos;

**QUE** el Título II – Informaciones Sumariales del Decreto 0842/10, Artículo 19°, establece: **"...Los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquías similar o superior podrán ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario..."**;

**QUE** el artículo 20° del Decreto N° 0842/10, indica que las informaciones sumariales prescindirán de todo trámite que no fuere directamente conducente al objeto buscado y simplificando diligencias, razón por la cual de las investigaciones realizadas se estima que no hay elementos suficientes para iniciar sumario administrativo alguno;

**QUE** a fs. 24/25, la Instructora Sumariante sugiere ordenar la clausura y archivo de la presente Información Sumaria;

**QUE** a fs. 26, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en dar por concluida la Información Sumaria y se resuelva conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto 0842/10;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** de la Información Sumaria N° 058/17, ordenado mediante Resolución N° 133, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 28 de Diciembre de 2016, por fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el archivo del Expediente N° 054050-SG-2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Julio de 2017**

**RESOLUCIÓN N° 078**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068517-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 obra Resolución N° 123, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 1 de Diciembre de 2016, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Información Sumaria a raíz de una denuncia policial realizada por el Señor Eva Marta Marín en contra del Agente Jonathan Macías en relación a los hechos por supuesta violencia laboral;

**QUE** de las constancias en autos no surge claramente que el Agente Jonathan Macías incurrió en hechos que ameriten la sustanciación de Sumario Administrativo Disciplinario;

**QUE** conforme lo manifestado up supra, no se pudo determinar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la iniciación de un sumario administrativo en contra del Agente Jonathan Macías;

**QUE** a fs. 45/46, la Instrucción Sumariante estima que no hay elementos suficientes para iniciar Sumario Administrativo motivo por el cual de las averiguaciones practicadas en autos surge que los hechos manifestados no son suficientes para sugerir y dar lugar a la apertura de Sumario Administrativo alguno, sugiriendo clausurar la presente Información Sumaria;

**QUE** a fs. 47, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, de resolver, conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** de la Información Sumaria Administrativo N° 57 ordenado mediante Resolución N° 123, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 1 de Diciembre de 2016, por fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** el archivo del Expediente N° 068517-SG-2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUL 2017**

**RESOLUCIÓN N° 079**.-

**REFERENCIA: Expte. N° 18617-SG-2017.-**

**VISTO** el expediente de referencia, por el cual la Subsecretaría de Educación solicita se designe al Señor Oscar Andrés Giménez para Coordinar el Punto Digital de la Escuela de Artes y Oficios ante el Núcleo de Acceso al Conocimiento – ex N.A.C. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 189/2017 se designa al Señor Oscar Andrés Giménez DNI N° 16.517.522 en Planta Transitoria, estamento de apoyo para cumplir sus funciones en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** el objetivo es continuar con el funcionamiento del Programa Núcleo de Acceso al Conocimiento del Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada, adhiriéndose la Municipalidad mediante Carta de Adhesión de fecha 16/09/2014;

**QUE** el Programa es un compromiso de la Nación, dotar a la Institución destinataria del equipamiento necesario con el objeto de impulsar la inclusión digital de todos los argentinos a través de programas destinados a la ciudadanía y que conforman los denominados Puntos Digitales;

**QUE** existiendo la necesidad de cubrir la vacante existente en la citada Subsecretaría, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR** ante el Programa Núcleo de Acceso al Conocimiento ex N.A.C. del Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada, al Señor **OSCAR ANDRÉS GIMENEZ, DNI N° 16.517.522** a cumplir la función de Coordinador del Punto Digital de la Escuela de Artes y Oficios dependiente de la Subsecretaría de Educación, por lo expresado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR** establecido que la persona designada como Coordinador del Punto Digital en la Escuela de Artes y Oficios, no percibirá retribución alguna de las que ya perciba según su actual situación de revista.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Señor Oscar Andrés Giménez en el domicilio laboral, a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística.-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Educación con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 080**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078176-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 002 en fecha 5 de Enero de 2017, dictada por la Secretaria de Gobierno, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

**QUE** el presente surge a partir de la denuncia efectuada por las Señoras Paola Lorena Vilca, Jesica Pamela Ortega y Silvia Elizabeth Sevillano en contra de la Señora Marianela Pérez Gine, Directora General de Fiscalización y Certificación de Espacios Públicos en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sobre hechos de supuesta violencia o maltrato laboral ;

**QUE** conforme la investigación llevada a cabo por la Instructora Sumariante y de las declaraciones recepcionadas, no se pudo comprobar el hecho denunciado, ya que no se pudo demostrar la culpabilidad de la Señora Marianela Pérez Gine por falta de elementos probatorios, lo cual imposibilitó confirmar el hecho que origino el presente sumario;

**QUE** a fs. 42/43, la Instructora Sumariante sugiere clausurar y archivar las presentes actuaciones seguidas en contra de la Señora Marianela Pérez Gine, por falta de elementos probatorios;

**QUE** a fs. 44, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, de resolver, conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10:

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3389/16, ordenado mediante Resolución N° 002 en fecha 5 de Enero de 2017, dictada por la Secretaria de Gobierno, por fundamentos expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-ORDENAR** el **Archivo** del expediente N° 078176-SG-2017, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 081**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 080213-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 obra Resolución N° 012, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 2 de Febrero de 2017, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Información Sumaria N° 060/17 a raíz de una denuncia efectuada por el Señor Mario Humberto Bustos en contra del Señor Octavio Farin Macaione Salim por un supuesto hecho de Violencia Laboral;

**QUE** el Título II – Informaciones Sumariales del Decreto 0842/10, Artículo 19°, establece: *"...Los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquías similar o superior podrán ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario..."*;

**QUE** el artículo 20° del Decreto N° 0842/10 indica que las informaciones sumariales prescindirán de todo trámite que no fuere directamente conducente al objeto buscado y simplificando diligencias, razón por la cual, con las actuaciones realizadas esa Instrucción estima que no hay elementos suficientes para iniciar Sumario Administrativo alguno;

**QUE** a fs. 21/22, la Instructora Sumariante sugiere ordenar la clausura y archivo de la presente Información Sumaria;

**QUE** a fs. 23, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en dar por concluida la Información sumaria y se resuelva conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto 0842/10;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la **CLAUSURA** de la Información Sumaria N° 060/17, ordenado mediante Resolución N° 12, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 2 de Febrero de 2017 por fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el archivo del Expediente N° 080213-SG-2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de julio de 2017

**RESOLUCION N° 002**  
**SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**VISTO** la conmemoración de los Solemnes Cultos al Señor y la Virgen del Milagro 2.017, a celebrarse entre los días 06 al 15 de setiembre del presente año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** para esta festividad religiosa, se aguarda una nueva concurrencia multitudinaria de peregrinos en la Catedral Basílica, los días en que se desarrolla el Novenario y el Triduo;

**QUE** esta demostración de fidelidad de la feligresía salteña, de los peregrinos del interior de la provincia y de otros lugares del país hacia los Santos Patronos de Salta, determina el deber de la Administración Municipal de implementar medidas de ordenamiento, orientadas a la preservación del clima de oración y el normal desarrollo de las actividades de la Fiesta Del Milagro;

**QUE** tales medidas de ordenamiento comprenden a las competencias de esta Subsecretaria de Control Comercial, en lo que corresponde al uso de los espacios públicos y el ejercicio de la actividad comercial, que deben ser adecuadamente reguladas al sentido espiritual de los cultos;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: NO AUTORIZAR** la realización de espectáculos públicos de cualquier género, en Plaza 9 de Julio y Plazoleta IV Siglos, entre los días 06 al 15 de setiembre de 2.017.-

**ARTÍCULO 2°: NO AUTORIZAR** la realización de bailes y espectáculos públicos en confiterías, café concerts, pubs y afines, en el sector limitado por calles Caseros, Belgrano, Deán Funes y Balcarce, entre los días 06 al 15 de Septiembre de 2.017, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 9.945.-

**ARTÍCULO 3°: NO AUTORIZAR** la realización de espectáculos públicos "eventuales" de cualquier género, en todo el ejido municipal, entre los días 06 al 15 de Septiembre de 2.017.-

**ARTÍCULO 4°: NO AUTORIZAR** la ubicación de mesas, sillas y sombrillas en el espacio público alrededor de la Plaza 9 de Julio y recorrido de la Procesión, entre las 00:00 y las 20:30 horas del día 15 de setiembre de 2.017.-

**ARTICULO 5°: INVITAR** a los titulares de comercios gastronómicos de alrededor de la Plaza 9 de Julio, a reducir la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas y sombrillas, a razón de un (1) metro hacia

las recovas, durante los días viernes 25 y sábado 26 de agosto; miércoles 13 y jueves 14 de setiembre de 2.017.-

**ARTICULO 6°: INVITAR** a titulares de comercios ubicados en calle España al 600, calle Zuviría al 100, calle Balcarce al 100, Avenida Belgrano desde altura 500 al 1000 y avenida Sarmiento desde altura 200 al 1400, a no desarrollar actividad comercial y mantener las veredas libres de carteles, mesas, sillas, sombrillas y objetos de porte mayor, entre las 13:00 y las 20:30 horas del día 15 de setiembre de 2.017.-

**ARTICULO 7°: RESERVAR** a criterio de los titulares de restaurantes, confiterías con espectáculos, boliches bailables nocturnos y afines, la posibilidad de abstención en el desarrollo de la actividad comercial conforme a sus respectivas habilitaciones, los días 14 y 15 de setiembre hasta horas 22:00.-

**ARTICULO 8°: NO AUTORIZAR** el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el espacio público de las Plazas del Monumento 20 de Febrero y hasta una distancia de doscientos (200) metros, entre las 15:00 y las 20:30 horas del día 15 de Septiembre de 2.017.-

**ARTICULO 9°: TOMAR RAZON** por las Direcciones Generales de Inspecciones, Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, Dirección General de Nocturnidad, Dirección General Unidad Legal, Técnica y Coordinación, con sus respectivas dependencias; Secretaria de Gobierno, Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, Secretaría de Turismo, Sub Secretaria de Cultura, Sub Secretaria de Prensa y Subsecretaria de Prevención y Emergencias.-

**ARTICULO 10°: NOTIFIQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Avellaneda

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2017.-

**RESOLUCION N° 154**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 67166-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, solicita la renovación del alquiler del inmueble, sito en calle Mitre N° 1014 de esta Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08/09 rola Cédula Parcelaria del inmueble matrícula N° 5678, de donde surge que los titulares del inmueble son Aida Cecilia Chahla y Jorge Ziad Chahla, con usufructo del 50% a favor del Sr. Ziad Chahla, quien formula oferta definitiva (fs. 48) respecto a las condiciones para la continuidad de la contratación, cuya negociación y tramitación estuvo a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias;

**QUE** por Resolución N° 420/14 se adjudica la Contratación Directa y se aprueba el Contrato de Locación entre el Sr. Chahla Ziad y esta comuna, el cual dispone en su cláusula cuarta que el vencimiento operó el día 15 de febrero de 2017 y por Resolución N° 499/14 se aprueba la Addenda al contrato de Locación antes mencionado;

**QUE** en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3°, inc. b), del Decreto N° 0403/03, Subsecretaría de Contrataciones procedió a solicitar e incorporar tres presupuestos de inmobiliarias del medio. Adjunta asimismo proyecto de convenio de continuidad de la locación según lo dispuesto por el Art. 5°, inc. b) del mencionado instrumento legal, interviniendo el área legal de la Subsecretaría de Contrataciones analizando la conveniencia de la continuidad de la locación en análisis;

**QUE** en lo que respecta al I.V.A. Subsecretaría de Contrataciones hace notar a fs. 51 que el mismo no debe ser incluido en el valor locativo

atento lo dispuesto por el Art. 7°, inc. h) punto 22 de la Ley de I.V.A., que establece que están exentos del impuesto de locación de inmueble cuyo locatario sean el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados, excluidos las entidades y organismos comprendidos en el Art. 1°...;

**QUE** a fs. 58 Dirección General de Control y Auditoría informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

**QUE** a fs. 59 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: será del 100%-contado- según Resolución N° 003/17- Anexo II;

**QUE** a fs. 61/62 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que resulta viable y razonable el Convenio a suscribir;

**QUE** a fs. 63 obra nueva intervención de Subsecretaría de Contrataciones;

**QUE** a fs. 69 Sr. Chahla Ziad adjunta oferta final e irrevocable para la renovación de contrato teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 7° inc. 22 H.22 de la Ley de I.V.A.;

**QUE** a fs. 70/71 obra dictamen de la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, el cual es compartido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno (fs. 74), respecto a la inexistencia de objeción legal para la firma de prórroga del contrato de locación oportunamente suscrito;

**QUE** a fs. 79 se adjunta Nota de Pedido N° 1079/2017 autorizada;

**QUE** a fs. 82 la Dirección General de Presupuesto toma nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 83 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la Condición de Pago de fs. 59, según Resolución N° 005/17 – Anexo II- Alquileres y expensas;

**QUE** a fs. 86 Dirección de Contabilidad área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que el último pago efectuado al proveedor Ziad Chahla según factura presentada en el Expte. N° 1080-SG-2017 correspondiente al período enero/2017 fue el día 10/01/17 por un importe de \$ 54.450,00, mediante Orden de Pago 00065;

**QUE** a fs. 87/106 obran tasación para la imputación presupuestaria de NOA Valores S.A., Agüero Propiedades y Nexo Estudio Inmobiliario, con sus respectivas cotizaciones;

**QUE** a fs. 107/108 la Subsecretaría de Contrataciones emite dictamen y considera conveniente la prórroga del Contrato de locación solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, como así también debe tenerse en cuenta el tiempo y los gastos que demandará la adecuación de un inmueble para el supuesto de una nueva locación;

**QUE** en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 403/03, Artículo 5° inciso b), se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el **CONVENIO DE CONTINUIDAD DE LOCACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Ziad Chahla D.N.I. N° 92.295.020 y Jorge Ziad Chahla D.N.I. N°40.515.753, suscrito con fecha 12 de junio de 2017, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-DAR** por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.211

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a los Sres. Ziad Chahla y Jorge Ziad Chahla, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Prevención y Emergencias

**ARTICULO 6°.-CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 DE JULIO DE 2017.-**

**RESOLUCION N° 175**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 67166-SG-2016.-**

**VISTO** que por Resolución N° 154 de fecha 14/06/2017 se aprueba el Convenio de Continuidad de Locación del inmueble sito en calle Mitre N° 1014 de esta Ciudad, celebrado con los Sres. Ziad Chahla y Jorge Ziad Chahla, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 114 el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Pedido de Informe N° 7449 solicita en el punto 2) se rectifique el valor establecido para el semestre que abarca del 01/08/2018 al 31/01/2019;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio de Continuidad de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Ziad Chahla D.N.I. N° 92.295.020 y Jorge Ziad Chahla D.N.I. N°40.515.753, aprobado mediante Resolución N° 154 de fecha 14/06/2017, el que como ADDENDA forma parte del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-DAR** intervención a la Subsecretaría de Presupuesto

**ARTICULO 3°.-CON** copia legalizada de la presente Resolución adjuntar a las actuaciones de referencia.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a los Sres. Ziad Chahla y Jorge Ziad Chahla, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Prevención y Emergencias

**ARTICULO 6°.-CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución N° 154 de fecha 14/06/17, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN  
VER ANEXO

SALTA, 11 JUL 2017

**RESOLUCION N° 176****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45447-SG-2017.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 12/07/17 a hs. 06:05 regresando el día 13/07/17 a hs. 22:10, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.081,20;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 14.081,20 (Pesos Catorce Mil Ochenta y Uno con 20/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (Grupo "A") – 156 UT A 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA, viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 990,60 p/día** (desde el 12 al 13/07/2017) \$ 1.981,20. **TRASLADO:** pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 12.100,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **ARQ. MARÍA BEATRIZ BLANCO – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 JUL 2017.-

**RESOLUCION N° 177****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45669-SG-2017.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Florencia Ferreyra y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial. Fecha de salida día 16/07/17 a hs. 20:25 regresando el día 20/07/17 a hs. 22:10;

**QUE** a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 32.785,00;

**QUE** a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 32.785,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

**DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA - 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DÍA.**

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 990,60 por día (desde el 16 al 20/07/17).....\$ 4.292,60

**TRASLADO:**

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 7.076,00

**TOTAL.....\$ 11.368,60**

**SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.**

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 16 al 20/07/17).....\$ 3.632,20

**TRASLADO:**

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 7.076,00

**TOTAL.....\$ 10.708,20**

**SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARIA PRIVADA.- INTENDENCIA.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.**

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 16 al 20/07/17).....\$ 3.632,20

**TRASLADO:**

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 7.076,00  
**TOTAL.....\$ 10.708,20**

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 32.785,00**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 14 DE JULIO DE 2017**

**RESOLUCION N° 178**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46256 -SG-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Director de Coordinación General de Intendencia, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires vía aérea (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en el marco del Convenio firmado por el Sr. Intendente y el Subsecretario de Coordinación de la Obra Pública Federal, con fecha de salida el día 18/07/2017 a Hs.06:05 regresando el día 18/07/17 a Hs. 19:35. El cuál se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.261,80;

**QUE** a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la suma de \$ 11.261,80 (Pesos Once Mil Doscientos Sesenta y Uno con 80/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") 88 UT A \$6,35= \$ 558,80 P/2/3 DE DIA-** viático 2/3 de día a razón de \$ 838,20 p/día (el 18/07/2017) \$ 558,80, **TRASLADO:** pasajes vía aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 10.703,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. JUAN MARTIN SCARONETTI – DIRECTOR COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA**, debiendo asimismo

incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 14 DE JULIO 2017.-**

**RESOLUCION N° 179**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46257-SG-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para la Ing. María Mercedes Quispe, quien viajará para asistir al "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas Caminos de la Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial. Fecha de salida día 18/07/17 a hs. 06:05 regresando el mismo día a hs. 19:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.261,80;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 11.261,80 (Pesos Once Mil Doscientos Sesenta y Uno con 80/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (Grupo "B") – 88 UT A 6,35 = \$ 558,80 P/2/3 DE DÍA**, viático 2/3 de día a razón de 838,20 p/día (el 18/07/17) \$ 558,80. **TRASLADO:** pasajes vía aérea **Salta-Buenos Aires-Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 10.703,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **ING. MARÍA MERCEDES QUISPE – DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE JULIO DE 2017.-

**RESOLUCION N° 180.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45915-SG-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Pablo Casas, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, quien viajará en misión oficial conjuntamente con el Director de Obras Civiles Arq. Sebastián Saicha Ibañez, con el objeto de presentar el Proyecto de recambio de luminarias tipo led del alumbrado público en el Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE). Fecha de salida día 18/07/17 a hs.10:10 regresando el mismo día a hs. 22:10, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 20.219,20;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 20.219,20 (PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

**FEDERICO PABLO CASAS- SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**VIATICOS: (GRUPO "A") 104 UT A \$ 6,35 = \$ 660,40 P/2/3 DE DIA**

Viático 2/3 de día a razón de \$ 990,60 por día (el 18/07/17).....\$ 660,40

**TRASLADO:**

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires (Empresa Andes)- Salta (Empresa aerolíneas Argentinas).....\$ 9.500,00

**TOTAL.....\$ 10.160,40**

**SEBASTIAN SAICHA IBAÑEZ- DIRECTOR DE OBRAS CIVILES**

**VIATICOS: (GRUPO "B") 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80 P/2/3 DE DIA**

Viático 2/3 de día a razón de \$ 838,20 por día (el 18/07/17).....\$ 558,80

**TRASLADO:**

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires (Empresa Andes)- Salta (Empresa aerolíneas Argentinas).....\$ 9.500,00

**TOTAL.....\$ 10.058,80**

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 20.219,20**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 DE JULIO DE 2017.-

**RESOLUCION N° 181**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 11410/2017.-**

**VISTO** que a fs. 01 los Sres. Mario José Peludero y Marta Aída Romero solicitan se proceda a la reconstrucción del Expte. N° 47910-SG-2015, debido a que el mismo se encuentra extraviado, aclarando que se trata de una solicitud de trabajo para el mantenimiento del baño público ubicado en el sector del Parque San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, informa que luego de realizada la correspondiente búsqueda, las actuaciones que corren bajo el Expte. N° 47910-SG-2015 no fueron localizadas en esa área, solicitando que las repeticiones que han tomado intervención en el citado expte., efectúen la correspondiente búsqueda;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte. N° 47910-SG-2015, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la reconstrucción del Expediente N° 47910-SG-2015, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.-

**ARTICULO 2°.-COMUNICAR**, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUL 2017

**RESOLUCION N° 182**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40003-SG-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 Subsecretaria de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales, solicita una partida especial de Pesos: Cincuenta y Nueve Mil

Setecientos Dos (\$ 59.702,00) para la transferencia del vehículo – Dominio MFA-048;

**QUE** a fs. 10 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 14 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Dos (\$ 59.702,00) bajo la responsabilidad del **ROBERTO JOSE NELLESSEN D.N.I. N° 14.004.706** Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 DE JULIO DE 2017**

**RESOLUCION N° 183.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37113-SG-2017.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Subsecretaría de Coordinación Personal, solicita la ampliación de cupo del Adicional de Horario Extensivo para el personal de distintas áreas de la Dirección General de Personal, para cubrir necesidades de servicios debido al volumen de trabajo existente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 165/17 se estableció el cupo presupuestario mensual con destino al pago del adicional de Horario Extensivo, otorgándose a esta Secretaría la suma de \$ 751.289,37, encontrándose incrementado por las sumas de \$ 4.920,60 y \$ 3.219,68, mediante Resoluciones N°s 166/17 y 168/17 para el personal que cumple funciones en Dirección General de Finanzas y Dirección General de Presupuesto respectivamente;

**QUE** a fs. 02 la Subsecretaría Coordinación Personal procede a informar la nómina de personal para los que se debe otorgar el Alta y modificación de categorías del adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 03 se efectúa la valorización por la suma de \$ 9.901,96 (pesos nueve mil novecientos uno con 96/100), correspondiente a 180 horas;

**QUE** a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría Coordinación Personal informa que la diagramación de los servicios del horario extensivo se llevará a cabo en el horario de 14 a 19 hs. según las necesidades operativas que se presenten a diario, como así también se procede a rectificar los datos confeccionados erróneamente a fs. 02 de la agente García;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** la suma de \$ 9.901,96 (pesos nueve mil novecientos uno con 96/100) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resoluciones N°s 165/17, 166/17 y 168/17 correspondientes a esta Secretaría, para el pago del adicional por Horario Extensivo, para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría Coordinación de Personal.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-OTORGAR**, a partir de la fecha de notificación al personal dependiente de la Subsecretaría Coordinación Personal, el adicional de horario extensivo, conforme el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	MODALIDAD	CORRESPOND E CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Arias Andrea Karina	31.948.949	Fija	Art. 44 inc. b)3
García María Elena	33.696.814	Rotativa	Art. 44 inc. b)3
Romero Betina Alejandra	24.338.980	Fija	Art. 44 inc. b)1

**ARTICULO 4°.-MODIFICAR**, a partir de la fecha de notificación, las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	MODALIDAD	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Padilla Roque Antonio	29.335.751	08/17	Fija	Art. 44 inc. b)1
Guzmán Matías Daniel	30.636.551	08/17	Fija	Art. 44 inc. b)2
Serrudo Fernando	31.228.361	08/17	Fija	Art. 44 inc. b)2

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 6°.-TOMAR** razón Subsecretaría Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUL 2017

**RESOLUCION N° 184**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43070-SV-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita una partida especial de Pesos: Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho, con 95/100 (\$ 64.248,95) para la reparación del 4 (cuatro) móviles pertenecientes a esa área;

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 20 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 21 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fs. 22 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentandante Garrido Juan Carlos cumple lo dispuesto en Resolución N° 5128 Art. 2° y Decreto N° 479 Art. 40;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 95/100 (\$ 64.248,95) bajo la responsabilidad del **Sr JUAN CARLOS GARRIDO D.N.I. N° 12.062.209**, Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUL 2017

**RESOLUCION N° 185**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43075-SV-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita una partida especial de Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con 96/100 (\$ 59.823,96) para la reparación del móvil grúa N° 11 Dominio HKD-533;

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 12 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fs. 13 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentandante Garrido Juan Carlos cumple lo dispuesto en Resolución N° 5128 Art. 2° y Decreto N° 479 Art. 40;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con 96/100 (\$ 59.823,96) bajo la responsabilidad del **Sr JUAN CARLOS GARRIDO D.N.I. N° 12.062.209**, Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 DE JULIO DE 2017.-

**RESOLUCION N° 186.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 42329-SG-2015 y NOTAS SIGA N°s 17989/15, 24415/16.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 95 por la Sra. Sandra López Velasco, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 2449 de fecha 15/12/2015 (fs. 93/93 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado instrumento legal se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción en relación a los períodos adeudados en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los períodos 02 a 04 y 12/2008, 01 06/2009 y Tasa sobre Publicidad y Propaganda períodos 01 a 12/2008 y 01 a 06/2009, correspondiente al Padrón Comercial N° 69012;

**QUE** en la interposición del Recurso la contribuyente solicita prórroga para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene conjuntamente con la prescripción de los períodos 2008 y 2009 del Padrón Comercial N° 69012;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 203/17 a fs. 103/105 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 2449 de fecha 15/12/2016 de fs. 93/93 vta. fue notificada según cédula de notificación de fs. 94 el día 20/12/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/12/2016, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 62 se adjunta allanamiento por parte de la Sra. Velasco en carácter de titular del Padrón Comercial N° 69012, asignado en fecha 12/11/2015;

**QUE** el art. 53° del Código Tributario Municipal establece.- "La prescripción de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago del tributo se interrumpirá: a) por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria; b) por renuncia al término corrido de la prescripción en curso; c) por cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado. En los casos de los incisos a) y b) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran";

**QUE** habiéndose efectuado el allanamiento por parte del Titular en fecha 12/11/15, en virtud del artículo previamente citado, se produce la interrupción de los plazos para la aplicación de la prescripción solicitada;

**QUE** por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sandra López Velasco, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 2449 de fecha 15/12/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sandra López Velasco, D.N.I. N° 18.713.424 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 2449 de fecha 15/12/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Sandra López Velasco, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE JULIO DE 2017.-

**RESOLUCION N° 187**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 67102-SG-2016.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Najmeh Chahla de Schej en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21955 de fecha 08 de Septiembre de 2016 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Aplica una multa de \$187,2 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción del Art. 66 del citado instrumento legal y comunica que adeuda la suma de \$ 624 (seiscientos veinticuatro) con sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de la Tasa Protección Ambiental;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso la Sra. Najmeth, manifiesta que en el año 1.999 ha vendido el automotor dominio TEI-767, antes dominio A0087955, a la concesionaria Ford Pussetto, sita en Monseñor Tavella N° 4220, habiendo asimismo presentado denuncia de venta, cuyo recibo de pago del arancel y presentación se adjunta, motivo por el cual no se considera obligada a efectuar dicho pago, solicitando se requiera el mismo a la concesionaria y/o tercero poseedor actual automotor;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 204/17 en el que a fs. 21 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21955 de fecha 08/09/2016 de fs. 13 fue notificada según cédula de notificación de fs. 12 el día 12 de Septiembre del 2016 y que la presentación del Recurso se formalizó en fecha 02 de Noviembre de 2016, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneo;

**QUE** habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico esta Asesoría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico por extemporáneo interpuesto a fs. 01 por la Sra. Chahla Najmed de Schej en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21955 de fecha 08 de Septiembre de 2016 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** por Extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Chahla Najmeh de Schej D.N. I. N° 18.775.176, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21955 de fecha 08 de Septiembre de 2016 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Chahla Najmeh de Schej del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 DE JULIO DE 2017.-

**RESOLUCION N° 188**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 23465-SG-16 y NOTAS SIGA N°s  
18929/16, 3405/17 y 9231/17.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/34 por el Sr. Concepción Ugarte, en contra de la Resolución Nº 133 de fecha 17/05/2017 (fs. 28/29), emitida por la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Resolución, resuelve Declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ugarte, en contra de la Resolución Nº 023/17 con encuadre en el Artículo 177º de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y No hace lugar al Recurso en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** en la interposición del Recurso el Sr. Ugarte, solicita se revoque la Resolución Nº 133/17 y se le otorgue el beneficio que solicita;

**QUE** a fs. 36/37 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen Nº 204/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179 y y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. Atento a que la Resolución Nº 133/17 fue notificada el día 17/05/17, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 31/05/2017 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma.

**QUE** en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios, Decretos Nºs 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15, en el art. 3 inc. a) surge que a los efectos del Beneficio solicitado, se debe cumplir con el siguiente requisito: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio."

**QUE** de la documental obrante en autos a fs. 01 y habiendo cumplido con mas de 30 años de aporte, se puede apreciar que la solicitud a la que hace alusión el inciso transcrito, data de fecha 15 de abril de 2016, momento en el que el ex agente contaba con 68 años y 04 meses, excediendo ampliamente del plazo establecido de 120 días;

**QUE** el amparo sindical si bien le garantiza la continuidad laboral, en orden a su decisión de la fecha de retiro no prorroga las condiciones establecidas por la normativa cuyos beneficios solicita. Al haber optado continuar con sus funciones sindicales ha renunciado tácitamente al reconocimiento extraordinario previsto por el decreto Nº 553/11;

**QUE** por todo lo previamente expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/34 por el Sr. Concepción Ugarte, en contra de la Resolución Nº 133 de fecha 17/05/2017 (fs. 28/29), emitida por la Dirección General de Personal;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Concepción Ugarte D.N.I. Nº 8.180.371, en contra de la Resolución de fecha 17/05/2017, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Concepción Ugarte del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Julio de 2017

**RESOLUCION Nº 929  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 023799-SG-2017.-**

**VISTO** las Notas de Pedido Nº 0698/17 (fs. 02/05), mediante la cual la Subsecretaria de Deporte y Recreación, área dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito Nº 788, para afrontar la presente erogación;

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 23 vta. surge que el monto total del gasto ascendería a la suma total de \$1.135.848,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100), y que conforme Resolución Nº 006/2017 de la Subsecretaria de Finanzas y atento al monto total autorizado, corresponde estipular la siguiente factibilidad financiera: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 9 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 931/96, modificado por Decreto Nº 440/16 y posterior Dcto. Nº 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 27 conforme lo establece el Decreto Nº 931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 29 y 30 la Subsecretaria de Deportes y Recreación y la Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD", el cual forma parte del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS UN MILLON

**CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.135.848,00**

**ARTICULO 3°.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. **BIAZUTTI, CLAUDIA PATRICIA:** Asesora Técnica Deportiva-Subsecretaria de Deportes y Recreación.

Dr. **MAJUL, CARLOS IGNACIO:** Director General de Deportes-Subsecretaria de Deportes y Recreación.

Sr. **PASSARELL, RICARDO ALEJANDRO:** Subsecretario de Deportes y Recreación.

C.P.N. **DANIEL MARCELO FRANCO:** Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

Dra. **JORGELINA CHOQUE MARTINS:** Subsecretaria de Contrataciones.

**ARTICULO 4°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

**ARTICULO 6°.-DAR** por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017

**RESOLUCION N° 933**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40816-SG-2017.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 173/2017 correspondiente al Concurso de Precios N° 02, referente al "**SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 188.403,22 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 22/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 1507/17, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00938 - Ejercicio 2017;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido y a fs. 14 vta. la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el gasto ascendería a la suma total de \$188.403,22 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 22/100) y que conforme Resolución N° 007/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda, se informa la factibilidad financiera que corresponde es la

siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C.;

**QUE** a fs. 15 intervienen la Dirección General de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6.838;

**QUE** el Artículo 39 de la Ley 6838, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "**Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total**";

**QUE** así también el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 expresa: "**La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación**";

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 173/2017, obrante en el Expediente N° 73337-SG-2016;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del 20% (veinte por ciento) de los montos y cantidades adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 173/17 correspondiente al Concurso de Precios N° 02, a favor de la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de \$ 188.403,22 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 22/100

**ARTICULO 2°.-** La firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada

**ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR** por la Dirección General de Contrataciones Orden de Compra correspondiente

**ARTICULO 4°.- DAR** por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Julio de 2017

**RESOLUCION N° 927/17**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 830/17 - 1° Llamado**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63443-SG-2016**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 2137/2016 mediante el cual se solicita la: "LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (3° TRAMO) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE PUENTE SAN MARTIN HASTA PUENTE ENTRE RIOS" con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria al ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 32 mediante Resolución N° 042/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba y adjunta la Memoria Técnica;

**QUE**, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs.40 la correspondiente Reserva de Crédito N° 347 correspondiente al Ejercicio 2017;

**QUE** a fs. 47 mediante Resolución N° 362/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en su Artículo 1°: *"RECTIFICAR el decimo segundo párrafo del considerando de la Resolución N° 042, de fecha 27 de Enero de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 15/29 obra Memoria Técnica";*

**QUE** a fs. 50, 50 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**QUE** a fs.50 vuelta, conforme Resolución N° 006/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, desde la fecha de conformación de la factura;

**QUE** a fs.66 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 807/17 en su artículo 1 los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2 autoriza a la Dirección General de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa.

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/2017 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "ANGEL GUSTAVO ISSA";

**QUE** el proveedor **ANGEL GUSTAVO ISSA**. Presenta : Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo sin cargo y entrega de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 28/06/2017; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 830/2017; Garantía de la Oferta por \$6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100) correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, con el ingreso del Impuesto de Sellos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta mediante Formulario N° F940 por \$74,40 (Pesos Setenta y Cuatro con 40/100) de la Provincia de Salta; Sellado Municipal. En cuanto a que la firma **ANGEL GUSTAVO ISSA** NO presenta el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **dicho Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores deberá presentarse indefectiblemente, hasta antes de la emisión de la correspondiente Orden de Compra.**

**QUE** a fs. 105 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

**QUE** la Unidad Originante: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 106 procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 830/2017 y emite Informe Técnico indicando que: *"analizada la única oferta presentada, considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 2137/2016, se concluye que el proveedor "ISSA, ANGEL GUSTAVO", CUIT 20-21310386-6, presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado, siendo conveniente su contratación".;*

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada y admisible, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa N° 830/2017, 1° Llamado convocado para la Contratación del Servicio: "LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (3° TRAMO) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE PUENTE SAN MARTIN HASTA PUENTE ENTRE RIOS";

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma ANGEL GUSTAVO ISSA;

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **ANGEL GUSTAVO ISSA**, por la suma de **\$620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100)**, por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°:NOTIFICAR** a la firma **ANGEL GUSTAVO ISSA** que deberá presentar, **indefectiblemente, Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de Municipalidad de Salta, hasta antes de la emisión de la correspondiente Orden de Compra.**

**ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **ANGEL GUSTAVO ISSA**, que una vez cumplido lo solicitado en el Artículo anterior, deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTICULO 6°.-CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Julio de 2017

**RESOLUCION N° 940/17**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 847/17 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36967-SG-2017**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 1337/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE HERRERIA Y PORTAMACETAS, CON DESTINO AL EMBELLECIMIENTO DE PEATONALES DE LA CIUDAD DE SALTA" y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 01;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 754 correspondiente al Ejercicio 2017;

**QUE** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$743.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**QUE** a fs 09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/2017 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**ARIEL ENRIQUE CAMACHO**";

**QUE** en el Acta de Apertura de sobres del día 05/07/2017 de fs.35 se deja constancia que: "*la firma cotizante: "ARIEL ENRIQUE CAMACHO"*", al momento de la apertura de sobres: 1°) Si Presenta Constancia de inscripción en AFIP; 2°) Si Presenta Formulario de Cotización de la Contratación Directa N° 847/2017; 3°) Si Presenta Certificado de Inscripción Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con N° de Expediente 42855-SG-2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 04/07/2017; 4°) Si Presenta Solicitud de Certificado de Regularización Fiscal mediante Expediente N° 42637-SG-17 ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Nota de Declaración Jurada del Proveedor de no poseer deuda alguna con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto; 5°) Si Presenta Garantía de la Oferta por \$7.430,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100) correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, con el ingreso del Impuesto de Sellos mediante Formulario F 940 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta \$89,16 (Pesos Ochenta y Nueve con 16/100); 6°) folleto con los diseños propuestos. En cuanto a que la firma **ARIEL ENRIQUE CAMACHO** NO presenta el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **dicho Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores deberá presentarse indefectiblemente, hasta antes de la emisión de la correspondiente Orden de Compra.**

**QUE** a fs.36 se solicita a la Unidad Originante -Secretaría de Ambiente y Servicios Público- la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

**QUE** a fs. 37 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico correspondiente, indicando que: "*analizada la única oferta presentada; considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 1337/2017, se concluye, que la proveedor ARIEL ENRIQUE CAMACHO CUIT N° 20-24697086-7 presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado, siendo conveniente su contratación*";

**QUE** a fs. 38 y 39 **ARIEL ENRIQUE CAMACHO** presenta el Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor 2917 con fecha de vencimiento el 30/06/2018, otorgado mediante Resolución N° 113/17 de la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 17 de Julio de 2017;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa N° 847/2017 convocada para la "**ADQUISICION DE ARTICULOS DE HERRERIA Y PORTAMACETAS, CON DESTINO AL EMBELLECIMIENTO DE PEATONALES DE LA CIUDAD DE SALTA**", mediante la Nota de Pedido N° 1337/2017, con un presupuesto oficial de \$743.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **ARIEL ENRIQUE CAMACHO**.

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **ARIEL ENRIQUE CAMACHO**, por la suma de **\$743.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **ARIEL ENRIQUE CAMACHO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14/07/17

**RESOLUCIÓN N° 006  
SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL  
REFERENCIA:** Expediente N° 043103-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Director de Inspección de Personal solicita se proceda conforme a los términos del Artículo 19° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 se informa respecto a las supuestas irregularidades detectadas y posibles adulteraciones, en cuanto al registro de asistencia de los agentes que prestan servicios en dependencias del Centro Cívico Municipal que utilizan el sistema de huellas digitales;

**QUE** a fs. 19/20 obra Dictamen N° 760/17 de la Dirección Laboral el cual expresa que el Artículo 19° del Decreto N° 842/10 dispone: "*Los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquía similar o superior podrán ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. B) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con un informe detallado que deberá elevarse de inmediato a la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren. c) Cuando se tratase de la recepción de una denuncia*";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme lo manifestando a fs. 01 se habrían detectado irregularidades en los registros de asistencias durante los períodos de mayo/2016 a octubre/2016, correspondiendo al respecto el inicio de la Información

Sumaria conforme lo dispuesto por el Artículo 19° inciso a) del Decreto N° 842/10;

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la instrucción de Información Sumaria en el Expediente N° 043103-SG-2017, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19° inciso a) del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.**

**ARTÍCULO 2º. DAR** intervención a la Dirección General de Sumarios. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04/07/17

**RESOLUCIÓN N° 196**

**DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 013718-SG-2017.

**VISTO** la Resolución N° 0191/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **068568-SG-2015** iniciado por la **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA, DNI N° 33.124.258**, referente a la Liquidación y Pago por Título Secundario;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04 se adjunta copia de Título de Polimodal en Comunicación Arte y Diseño que se corresponde con Educación Secundaria;

**QUE** a fs. 12 de autos la Dirección General de Personal informa que el expediente N° 068568-SG-2015 se encuentra extraviado;

**QUE** a fs. 15 se adjunta Nota Interna N° 117/17 de esta Dirección General, solicitando a la Dirección Laboral antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

**QUE** a fs. 14 la Dirección Laboral informa que no registran antecedentes del expediente en cuestión;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DAR** por reconstruido el expediente Municipal N° **068568-SG-2015**, iniciando por la agente **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA, DNI N° 33.124.258**, solicitando la Liquidación y Pago del Adicional por Título Secundario

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04/07/17

**RESOLUCIÓN N° 197**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 10047/17.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual el Sr. José Alberto Gómez, auxiliar administrativo dependiente de la Dirección Inspección de Personal, informa que el expediente municipal N° **056160-SG-2015** referente a pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria del **Sr. SERGIO BERNABE LÓPEZ, DNI N° 7.850.143**, se encuentra extraviado solicitando el mismo la reconstrucción del expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

**QUE** a fs. 04 de autos toma conocimiento el Director de Inspección de Personal, quien solicita la reconstrucción del expediente en cuestión;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la reconstrucción del expediente municipal N° **056160-SG-2015**, correspondiente al pedido efectuado por el agente **Sr. SERGIO BERNABE LÓPEZ, DNI N° 7.850.143**, referencia a la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Sergio Bernabé López, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05/07/17

**RESOLUCIÓN N° 198**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 022953-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. LAURA ELIZABETH BRUNO, DNI N° 27.590.209, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** en fecha 14.04.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los

incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 10 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 173/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 14.04.2016;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35º inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 14.04.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35º inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. LAURA ELIZABETH BRUNO, D.N.I. N° 27.590.209, dependiente de la Coordinación General de Intendencia

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05/07/17

**RESOLUCIÓN N° 199**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 077659-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. YOLANDA MACARENA GILABERT, DNI N° 38.211.326, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha 16.12.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 501/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 16.12.2016;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35º inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 16.12.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35º inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **YOLANDA MACARENA GILBERT**, D.N.I. Nº 38.211.326, dependiente de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05/07/17

## RESOLUCIÓN Nº 200

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA:** Expediente Nº 035076-SG-2016 y Nota Siga Nº 20065-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MAXIMILIANO ANDRÉS RIVADEO**, DNI Nº 32.462.988, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha 07.06.2016 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciado en Recursos Humanos con Orientación en Desarrollo Organizacional;

**QUE** a fs. 09 obra Nota Siga Nº 20065-2016 mediante la cual el nombrado reitera el pedido formulado a fs. 1;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y*

cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 510/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **07.06.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **07.06.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. MAXIMILIANO ANDRÉS RIVADEO**, D.N.I. N° 32.462.988, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05/07/17

**RESOLUCIÓN N° 201**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 082847-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FEDERICO MARTÍN PERALTA LESSER**, DNI N° 30.222.411, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 17.12.2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Contador Público;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 507/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **17.12.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del 17.12.2015, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. FEDERICO MARTÍN PERALTA LESSER**, D.N.I. N° 30.222.411, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05/07/17

**RESOLUCION N° 202**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 54332-SG-2013.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. IVANA VALERIA GUTIÉRREZ**, DNI N° 33.173.200, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 46 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente Gutiérrez registra mediante Resolución N° 001/17 de Coordinación General de Intendencia el Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 63 la Dirección General Centros Integradores Comunitario ratifica lo solicitado respecto a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas a favor de la agente Ivana Valeria Gutiérrez;

**QUE** a fs. 64 toma conocimiento e intervención del presente actuado la Coordinación General de Intendencia, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con

aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 49/50) ratifica y amplía Dictamen N° 6788/15 de fs. 17/18 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente Sra. Ivana Valeria Gutiérrez cumple efectivamente funciones administrativas en la Dirección General Centros Integradores Comunitarios, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **20.08.2013**;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **INCLUIR** a partir del **20.08.2013** y hasta el **31.12.2014** a la agente de planta permanente **Sra. IVANA VALERIA GUTIÉRREZ**, **DNI N° 33.173.200**, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

**ARTICULO 2°.** **INCLUIR** a partir del **01.01.2015** a la agente de planta permanente **Sra. IVANA VALERIA GUTIÉRREZ**, **DNI N° 33.173.200**, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05/07/17**

**RESOLUCION N° 203**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 61790-SG-2014 y Notas Siga N° 21211-2016 y 21212-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sub Secretario de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de las agentes: **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI N° 27.974.802, **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI N° 33.124.258 y **Sra. CLAUDIA MARCELA CARRIZO**, DNI N° 28.543.607, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Sra. Ovejero se encontraba vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 1388/14 prorrogado por Decretos N°s. 0137/15 y 0038/16, quien desempeñaba funciones en la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, y por Expediente N° 75338-SG-2016 presenta su renuncia a la comuna a partir del 06/12/2016, según registro obrante en la hoja de consulta individual;

**QUE** la agente Barrera se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aporte aprobado por Decreto N° 1387/14 prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** la agente Carrizo revista en planta permanente, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 44 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que las agentes Barrera y Carrizo registran mediante Resolución N° 008/17 de la Secretaría de Hacienda el Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 74 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6º del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de

*Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** a fs. 73 la Dirección Laboral rectifica y amplía Dictamen N° 7017 de fs. 19, 20, 37 y 48 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, las agentes Barrera y Carrizo cumplen efectivamente funciones administrativas en la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda de esta Comuna, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional en cuestión desde la fecha de solicitud, esto es el día **19.09.2014**;

**QUE** atento a que la Sra. Ovejero registra licencia sin goce de haberes por el período comprendido entre el 18.07.2016 hasta 05.12.2016 (Expte. N° 41975-SG-2016) y a partir del 06.12.2016 presenta su renuncia a la comuna (Expte. N° 75338-SG-2016), según lo informado a fs. 58 y 67, corresponde hacer lugar al pago de adicional por tareas administrativas cumplidas desde el **19.09.2014** al **17.07.2016**;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a la Sra. **DORA CAROLINA OVEJERO**, **DNI N° 27.974.802**, quien se desempeñaba en la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas cumplidas desde **19.09.2014** al **31.12.2014**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR** a la Sra. **DORA CAROLINA OVEJERO**, **DNI N° 27.974.802**, quien se desempeñaba en la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas cumplidas desde el **01.01.2015** al **17.07.2016**, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3º. INCLUIR** a partir del **19.09.2014** y hasta el **31.12.2014** a la agentes contratada **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA**, **DNI N° 33.124.258**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas

Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

**ARTICULO 4º. INCLUIR** a partir del **01.01.2015** a la agente contratada **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA, DNI N° 33.124.258**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5º. INCLUIR** a partir del **19.09.2014** y hasta el **31.12.2014** a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA MARCELA CARRIZO, DNI N° 28.543.607**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

**ARTÍCULO 6º. INCLUIR** a partir del **01.01.2015** a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA MARCELA CARRIZO, DNI N° 28.543.607**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 8º. TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 9º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06/07/17

#### RESOLUCIÓN N° 204

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**REFERENCIA:** Expedientes N° s. 075220-2015, 011673-SG-2017 y Notas Siga N° s. 16998-2016, 7151-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **RAMON JOSÉ PEREYRA, DNI N° 8.162.374**, en contra de la Resolución N° 017/17 de la Dirección General de Personal, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 16 obra copia de la Resolución N° 017/17 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 17 rola Cédula de Notificación N° 0591 de fecha 09 de febrero de 2017, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 682/17, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía

practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** el recurrente manifiesta el desconocimiento de la normativa, razón por la cual no pudo realizar la presentación de la solicitud en tiempo;

**QUE** asimismo señala que el argumento para el rechazo fue la falta de acogimiento al beneficio de la moratoria, el cual desconocía que la municipalidad tomaba a su cargo;

**QUE** al respecto el Decreto N° 553/11 y sus modificatorias son claras al establecer los requisitos que debe cumplimentar el agente a los fines de obtener el beneficio, siendo la primera exigencia presentar la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio en el término de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación;

**QUE** estas condiciones para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria en el caso del Sr. Pereyra son las establecidas por la ley 24241: tener 65 años (en el caso del hombre) y 30 años de servicios;

**QUE** el recurrente debería haber iniciado su trámite jubilatorio al momento de cumplir 65 años de edad, aun cuando no tuviera 30 años de aportes efectivos, ya que la Comuna pone a disposición de los agentes que hubieran cumplido la edad requerida, pero no así con los aportes, la posibilidad de optar por el Plan de Facilidades Permanente;

**QUE** así lo establece, el Art. 13º del Convenio Colectivo de Trabajo al expresar que: "Para aquellos agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el art. 19º de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso "c" del mismo artículo y manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, tendrá la posibilidad de adherirse al Plan de facilidades Permanente Ley 24476 (art.5º), para cumplimentar los años de servicios faltantes, tomando a su cargo la comuna las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento, dicho beneficio incluye el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional. Para gozar de ambos beneficios se deberá dar cumplimiento con los procedimientos fijados por la normativa vigente al respecto";

**QUE** el Sr. Pereyra, según lo informado por la Dirección Jubilaciones, inicia su trámite en fecha 12.11.2015, es decir cuando ya tenía 72 años, 02 meses y 24 días de edad, registrando una antigüedad municipal de 27 años, 09 meses y 11 días;

**QUE** el Art. 7º del Decreto N° 553/11 establece: "que los agentes que con posterioridad a la fecha del presente decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de Reconocimiento por Servicios Prestados y Acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24476 se computarán a partir de que se cumplan la edad

establecida en el Art. 19° de la Ley 24241, inc. a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres";

**QUE** es un principio general del derecho que la norma se presume conocida, razón por la cual no se puede alegar su desconocimiento;

**QUE** no se desconoce que la adhesión al plan de facilidades de pago, es un acto voluntario que puede realizar el agente en condiciones de jubilarse, por tratarse de un beneficio reconocido por la Ley, sin embargo, incluso para la adhesión a ese beneficio el solicitante debe cumplir con ciertos requisitos que la Ley establece;

**QUE** en el ámbito Municipal el requisito está establecido por el Decreto N° 553/11 en el Art. 7° up supra redactado, el claramente establece como condición sine qua non que el solicitante tenga la edad 60 años en el caso de la mujer y 65 en el caso del hombre;

**QUE** el Sr. Pereyra supera ampliamente la edad requerida por la norma, ya que al solicitar su jubilación y la inclusión en el Reconocimiento de Servicios tenía ya 72 años;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Pereyra, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JOSÉ RAMÓN PEREYRA**, DNI N° 8.162.374, en contra de la Resolución N° 017/17 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JOSÉ RAMÓN PEREYRA**, DNI N° 8.162.374, en contra de la Resolución N° 017/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 60/07/17

**RESOLUCIÓN N° 205**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 044808-SG-2015 y Nota Siga N° 20883-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **HUGO ARMANDO AREPIA**, D.N.I. N° 8.049.294, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 294/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Arepiá** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**QUE** en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

**QUE** a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **3) Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): la solicitud la realiza en fecha 13.07.2015 según consta a fs. 01, acompañando la documentación correspondiente en fecha **18.04.2016**, mediante Nota SIGA N° 6728-2016, conforme constancia historial de pases de notas del sistema SIGA (fs.11). Sin embargo, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la Resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

**QUE** atento a las observaciones realizadas a los Dictámenes de la Dirección de Personal referente a los Decretos N° 553/11 y su modificación 807/12, por la Asesoría Legal de la Procuración General a través del Dictamen N° 08/12 en el Expediente Administrativo N° 51973-SG-2011 el cual es compartido por el Procurador General (revistiendo este dictamen carácter vinculante para esta asesoría) se

considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES de fs. 03/04, conforme Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, que en este caso particular sería el día 29.02.2016;

**QUE** la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

**QUE** los requisitos establecidos en cuanto a; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

**QUE** de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el Sr. HUGO ARMANDO AREPIA, D.N.I. N° 8.049.294;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. HUGO ARMANDO AREPIA, D.N.I. N° 8.049.294, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 12/07/17

**RESOLUCIÓN N° 206  
DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL  
REFERENCIA:** Nota SIGA N° 10047/17

**VISTO** la Resolución N° 197/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 056160-SG-2015 iniciado por del Sr. SERGIO BERNABE LÓPEZ, DNI N° 7.850.143, referente a la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el inspector de la Dirección Inspección de Personal informa que el expediente N° 056160-SG-2015 se encuentra extraviado y solicita la reconstrucción del mismo;

**QUE** a fs. 03 rola hoja de ruta del Sistema SIGA del expediente en cuestión;

**QUE** a fs. 04 toma intervención el Director de Inspección de Personal de lo informado a fs. 01;

**QUE** el Director General de Personal a fs 05 toma conocimiento de lo informado por la Dirección Inspección de Personal y solicita se ordene la reconstrucción del expediente N° 052646-SG-2016;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DAR** por reconstruido el expediente Municipal N° 056160-SG-2015, iniciando por el agente Sr. SERGIO BERNABE LÓPEZ, DNI N° 7.850.143, referente a la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13/17/17

**RESOLUCIÓN N° 207  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
REFERENCIA:** Expedientes N° s 058609-SG-2010 y 38796-SG-2016 y Nota Siga N° 17444-2014.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO, DNI N° 18.019.294, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Turismo;

**QUE** a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Martillero Público y Corredor de Comercio;

**QUE** fs. 40 obra copia de la Resolución N° 0020/15 de la entonces Dirección General de Personal mediante la cual no se hace lugar al pedido de fs. 01, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11 que expresa: "Que se ha visto oportuno hacer extensiva la liquidación y pago de la Bonificación por Título Secundario, Terciario y/o Universitario a todo el personal de planta permanente ...", siendo el recurrente parte del personal transitorio no cumple con el requisito establecido en la normativa, procediéndose a notificar a fs. 41;

**QUE** a fs. 43 obra Expte. N° 38796 de fecha 28 de junio de 2016 mediante el cual el nombrado reitera el pedido formulado a fs. 1;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 48 la Dirección Laboral amplía Dictamen N° 6130 de fs. 37 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **28.06.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **28.06.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO**, D.N.I. N° 18.019.294, dependiente de la Secretaría de Turismo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13/07/17**

**RESOLUCIÓN N° 208**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002273--SG-2015 y Notas Siga N° 11930-2016 y 18626-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARISEL AGUADO BELKIS**, DNI N° 26.970.763, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 1922/14 – prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Proyecto de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura;

**QUE** a fs. 39 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente mediante Resolución N° 049/17 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana registra Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 43 la Sub Secretaría de Proyecto de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura informa que está en un todo de acuerdo en relación al pedido de inclusión en el citado adicional efectuado a favor de la Sra. Aguado Belkis, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

**QUE** a fs. 47 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 45) ratifica Dictamen N° 6743 de fs. 14/15 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **09.01.2015**;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **09.01.2015** a la agente contratada **Sra. MARISEL AGUADO BELKIS**, DNI N° 26.970.763, dependiente de la Sub Secretaría de Proyecto de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13/07/17

**RESOLUCIÓN N° 209**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 052410-SG-2015 y Nota Siga N° 22247-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARIELA ELSA VIVIANA PANTOJA**, DNI N° 28.441.146, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 3 Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

**QUE** a fs. 15 la Coordinación General Jurídica y Contable dependiente de la Sub Secretaría Legal y Técnica informa en relación a la inclusión en el pago del citado adicional efectuado por la Sra. Pantoja, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

**QUE** a fs. 17 la Secretaría General toma conocimiento e intervención respecto a la solicitud de pago del adicional por Tareas Administrativas de la mencionada agente;

**QUE** a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente Pantoja mediante Resolución N° 004/17 de Secretaría General registra Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 230/16 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **11.08.2015**;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **11.08.2015** a la agente planta permanente **Sra. MARIELA ELSA VIVIANA PANTOJA**, DNI N° 28.441.146, dependiente de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13/07/17

**RESOLUCIÓN N° 210**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 054905-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. CARLOS MARCELO TORRES**, DNI N° 17.019.375, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Títularizado en el cargo de Jefe de Sección, según Decreto N° 941/12,

dependiente de la Dirección de Legajos de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1330/03 el adicional por Tareas Insalubres;

**QUE** a fs. 11 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna que formular respecto al traslado del agente Torres, quien cumple funciones en el Departamento Control de Novedades - Obras Públicas - dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes;

**QUE** a fs. 18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 759/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Torres, manteniendo su situación de revista actual;

**QUE** respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Insalubres;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. CARLOS MARCELO TORRES, DNI N° 17.019.375,** Titularizado según Decreto N° 941/12 en el cargo de Jefe de Sección, dependiente de la Dirección de Legajos al Departamento Control de Novedades -Obras Públicas- de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13/07/17

**RESOLUCIÓN N° 211**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° s. 57964-SG-2015 y 23121-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA DOLORES DIZ,** DNI N° 32.784.256, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 979/14 prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 0085/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Secretaría de Turismo;

**QUE** en fecha 02.09.2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Turismo;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 23 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7075 de fs. 07 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **02.09.2015;**

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.DISPONER**, a partir del **02.09.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35º inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARÍA DOLORES DIZ**, D.N.I. N° 32.784.256, dependiente de la Secretaría de Turismo

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19/07/17**

**RESOLUCIÓN N° 212**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 034192-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ÁNGELA LORENZA PASTRANA**, DNI N° 12.690.457, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 02.06.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título

Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 84 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **02.06.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35º inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.DISPONER**, a partir del **02.06.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35º inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ÁNGELA LORENZA PASTRANA**, D.N.I. N° 12.690.457, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19/07/17**

**RESOLUCIÓN N° 213**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 050715-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI N° 14.304.144, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 05.08.2015 y a fs. 02/05 obra fotocopia autenticada del Título de Director Técnico Nacional de Fútbol;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 19 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7080 de fs. 08 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **05.08.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **05.08.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, D.N.I. N° 14.304.144, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19/07/17

**RESOLUCIÓN N° 214****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 024273-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ELVIO DEL MILAGRO LOZANO**, DNI N° 17.196.759, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 17.04.2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Maestro Mayor de Obras;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de

la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 21 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7161 de fs. 11/12 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **17.04.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **17.04.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. ELVIO DEL MILAGRO LOZANO**, D.N.I. N° 17.196.759, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE  
A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19/07/17**

**RESOLUCIÓN N° 215  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 069951-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N° 28.687.823, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes aprobado por Decreto N° 2015/14 – prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 1665/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Secretaría General;

**QUE** en fecha 21.10.2015 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Profesor Universitario en Educación Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 22 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 167 de fs. 12 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que

corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **21.10.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **21.10.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. HUGO MARCELO LOZANO**, D.N.I. N° 28.687.823, dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19/07/17**

**RESOLUCIÓN N° 216**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 032425-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. GABRIEL OMAR VILLAVICENCIO**, DNI N° 36.306.420, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 0697/15 - prorrogado por Decretos N°s. 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 15 la Sub Secretaría de Habilitaciones informa que no tiene objeción alguna respecto al pedido de inclusión del agente Villavicencio en el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 22 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Gobierno, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 20) ratifica Dictamen N° 7132 de fs.11/12 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones

administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **21.05.2015**;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** **INCLUIR** a partir del **21.05.2015** al agente contratado **Sr. GABRIEL OMAR VILLAVICENCIO**, DNI N° 36.306.420, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19/07/17**

**RESOLUCION N° 217**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 003617-SG-2015, 013290-SG-2016 y Notas Siga N°s.10646-2015, 904-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes **Sra. NILDA OLGA ALARCÓN**, DNI N° 31.020.657 y **Sr. FERNANDO LUÍS MAMANÍ**, DNI N° 24.697.059, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los nombrados revistan en planta permanente, dependientes de la Secretaría de la Modernización;

**QUE** a fs. 37 y 66 la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación informa que los agentes citados cumplen funciones de Auxiliar Administrativos en esa área;

**QUE** a fs. 55 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente Alarcón registra mediante Resolución N° 002/17 de la Secretaría de la Modernización Horaria Extensivo y por Decreto N° 185/12 el Adicional por Riesgo de Vida que según copia de recibo de sueldo adjunto a los actuados percibió hasta la novedad de noviembre/2014;

**QUE** a fs. 71 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Mamani no percibe ninguna Adicional;

**QUE** a fs. 57 y 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de la Modernización respecto a la solicitud de la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de los mencionados agentes, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

**QUE** a fs. 60, 72 y 73 la Dirección Laboral emite Dictamen del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, los agentes Alarcón y Mamani cumplen efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **14.01.2015** y **03.03.2016** respectivamente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR** a partir del **14.01.2015** a la agente de planta permanente **Sra. NILDA OLGA ALARCÓN**, DNI N° 31.020.657, dependiente de la Secretaría de la Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2°. INCLUIR** a partir del **03.03.2016** al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO LUIS MAMANI**, DNI N° 24.697.059, dependiente de la Secretaría de la Modernización, en el cobro del

Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 3°. REGISTRAR** la exclusión del Adicional Riesgo de Vida otorgado a la agente **NILDA OLGA ALARCÓN** mediante Decreto N° 185/12, percibido hasta noviembre/2014, según lo informado por el Departamento Control de Adicionales a fs. 55

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19/07/17**

**RESOLUCIÓN N° 218**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 050061-SG-2014.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA**, DNI N° 22.056.693, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Ejecución, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 03 y 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 20 la Sub Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos informa que la agente Padilla cumple tareas administrativas en la Dirección General de Servicios Públicos, por lo que ratifica lo solicitado a fs. 01;

**QUE** a fs. 26 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 22) ratifica Dictamen N° 7067 de fs. 09/10 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **01.01.2015**;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los**

*Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";*

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **01.01.2015** a la agente planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA**, DNI N° 22.056.693, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19/07/17**

**RESOLUCIÓN N° 219**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040963-SG-2015 y Nota Siga N° 12359-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. CRISTIAN FEDERICO PICHEL**, DNI N° 24.354.272, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 883/15 - prorrogado por Decretos N°s. 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que el agente Pichel cumple tareas administrativas en la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de esa área, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 6764 de fs. 11/12 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **25.06.2015**;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **25.06.2015** al agente contratado **Sr. CRISTIAN FEDERICO PICHEL**, DNI N° 24.354.272, dependiente de la Dirección Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

A/C DIR. GRAL. PERSONAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de junio de 2017.-**

**RESOLUCION N° 246**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40847-SG-2017.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita "**CAMINERIA EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA – BARRIO LOS LAPACHOS Y SAN CARLOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**CAMINERIA EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA – BARRIO LOS LAPACHOS Y SAN CARLOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de **\$ 2.000.000,00.- (Pesos, dos Millones con 00/100)**;

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 34 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8H – REFACCION, RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE** a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

**QUE** por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la obra "**CAMINERIA EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA – BARRIO LOS LAPACHOS Y SAN CARLOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.000.000,00.- (Pesos, dos Millones con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de junio de 2017.-

RESOLUCION Nº 247

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 40843-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**ADQUISICION DE**

**MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 335.385,25.- (Pesos, Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 25/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 07 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL. La obra corresponde al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECIFICO - FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL, celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta bajo DECRETO Nº 500/16;**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE** a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

**QUE** por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la MEMORIA TECNICA para la obra "**ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 335.385,25.- (Pesos, Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 25/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de junio de 2017.-

RESOLUCION Nº 248

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40687-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO ROBERTO ROMERO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs.2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual se solicita: "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO ROBERTO ROMERO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.227.680,00.- (Pesos, Dos Millones, Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 35 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación: "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO ROBERTO ROMERO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.227.680,00.- (Pesos, Dos Millones, Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-  
BLANCO

SALTA, 26 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 249

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40665-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA " y, por un monto estimado de \$ 2.199.888,77.- (Pesos, Dos Millones, Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 77/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 35 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la obra "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.199.888,77.- (Pesos, Dos Millones, Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 77/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de junio de 2017.-

**RESOLUCION N° 250**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 26901-SG-2017.-**

**VISTO** que mediante **Resolución N° 124/17** la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana con fecha 31/03/17, aprueba la **Memoria Técnica y Plano para la provisión de Cemento Asfáltico convencional 50-60 y asfáltico ER-1 para la repavimentación con concreto asfáltico en arterias principales**; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 64 se solicita a la Dirección de Proyectos Ejecutivos proceda la actualización del Presupuesto Oficial de la Memoria Técnica para la "Provisión de Cemento Asfáltico convencional 50-60 y asfáltico ER-1 para la repavimentación con concreto asfáltico en arterias principales" cuyo monto asciende a la suma de **Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 32/100 (\$ 2.841.266,32)**;

**QUE** a fojas 68 la Dirección de Análisis Financiero ratifica la asignación presupuestaria **item 1G – Repavimentación de Arterias Varias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos – Mixto con Fondos Nacionales**;

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 124/17;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes, la **Resolución N° 124/17 (31/03/17)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR MEMORIA TECNICA** para la "Provisión de **Cemento Asfáltico convencional 50-60 y asfáltico ER-1 para la repavimentación con concreto asfáltico en arterias principales**", cuyo presupuesto asciende a **Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 32/100 (\$ 2.841.266,32)**.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** a los fines de que se proceda a desafectar la partida presupuestaria que obra a fojas 87 y prodiga con la continuidad de los trámites de contratación de la obra mencionada en el Art. 2°

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretaria de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 251**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-**

**Ref.: Nota Siga N° 8439/2017.-**

**VISTO** la Resolución N° 131/17 de fecha 19 de Mayo del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.274.747.32 (son pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 32/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

**QUE** la Dirección General de Inspecciones Edilicias solicita la Inclusión al Adicional de Horario Extensivo del personal que a continuación se detalla.-

**QUE** mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** a partir de la fecha 08/06/2017 al Sr. Ríos Oscar Manuel DNI 11.343.853 del Adicional de Horario Extensivo por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Obligatoria

**ARTÍCULO 2°.-INCLUIR** a partir de la fecha 12/06/2017 al Sr. **Lozano Elvio del Milagro DNI 17.196.759** al Adicional de Horario Extensivo en el Inc. A Categoría 1° 24 (veinticuatro) horas mensuales modalidad fija Art° 46

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 252**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-**

**Ref.: Expte N° 36152-SG-2017.-**

**VISTO** la Resolución N° 131/17 de fecha 19 de Mayo del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.274.747.32 (son pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 32/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

**QUE** la Dirección General de Asuntos Legales solicita la Inclusión al Adicional de Horario Extensivo del personal que a continuación se detalla.-

**QUE** mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-INCLUIR** a partir de la fecha 12/06/2017 a las **Sras. Carrizo Eliana Mercedes DNI 34.184.274 y González Estela DNI 14.303.330** al Adicional de Horario Extensivo en el Inc. B Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales modalidad fija Art° 44

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Junio de 2017.-**

**RESOLUCIÓN N° 253**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-**

**Ref.: Expte N° 37333-SG-2017.-**

**VISTO** la Resolución N° 131/17 de fecha 19 de Mayo del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.274.747.32 (son pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 32/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

**QUE** mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

**QUE** esta Secretaria emitió Resolución N° 255/17 de fecha 08/06/2017 por la cual se daba de baja del Adicional de Horario Extensivo a la Sra. Diez Guadalupe del Valle DNI 24.138.765 por haberse trasladado a la Secretaria de Hacienda;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR**a partir de la fecha 23/06/2017 la categoría en la que se encuentra la **Srta. Quipildor Jesica DNI 31.035.766**, la cual pasara a estar incluida en el Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Junio de 2017.-**

**RESOLUCIONN° 255**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75030-SG-2017.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual la señora María Adriana Macchioni, DNI N° 17.600.895, solicita reconocimiento y pago de los daños causados en el vehículo de su propiedad, dominio NEB 604, como consecuencia de haber reventado dos cubiertas (delantera y trasera), y daños en llanta y tren delantero, al haber atravesado un bache en calle Ibazeta antes de llegar a calle Santiago del Estero, cruzando las vías del tren, en fecha 20 de Noviembre de 2016 a horas 21:00 aproximadamente; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2/8 rola denuncia realizada ante la Compañía Mercantil Andina de fecha de 25 de Noviembre de 2016, cinco impresiones en blanco y negro de ruedas de autos dañadas, y en dos puede observarse la patente denunciada, todas sin autenticar, fotocopias simples del documento nacional de identidad de la señora Macchioni;

**QUE** a fojas 6 las actuaciones se remiten a la Subsecretaria de Obras Públicas – Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos a los fines de que se informe si en el lugar del hecho existía permiso de apertura y/o trabajos por parte de Aguas del Norte;

**QUE** a fojas 10, pasan las Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos para su informe;

**QUE** a fojas 11 obra informe del Director de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, en el que se expresa que no se registran intervenciones de la prestataria de Servicios Co. S.A. y Sa. En el sector de referencia, como así tampoco fueron otorgados permisos de apertura de calzadas por conexión de terceros;

**QUE** a fojas 12 remiten las actuaciones a la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones de Obras Públicas;

**QUE** a fojas 13 pasan estos autos a la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones y luego a la Dirección de Obras Viales;

**QUE** a fojas 15 se agrega Nota Siga N° 24.380/2016, mediante la cual la Señora Macchioni adjunta la siguiente documentación: Original de la solicitud de servicios N° 0001 – 01052393, de fecha 20 de noviembre de 2016, en la que se observa como lugar de la Urgencia la dirección Las Moreras 111, Tres Ceritos; Presupuesto N° 000100000868 de fecha 15 de diciembre de 2016 de Generación SRL, por dos cubiertas marca Pirelli, por la suma de \$ 21.960 (Pesos Veintiún Mil Novecientos Sesenta con 00/100); Constancia de Alineaciones Chango de fecha 22 de diciembre de 2016; Recibo original de Mercantil Andina de fecha 23 de Diciembre de 2016 por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) en concepto de recupero de siniestro;

**QUE** a fojas 20 obra informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones, en el que se expresa que en el lugar y fecha citada no se realizó obra alguna inspeccionada por esa dependencia, ni se realizaron obras anteriores que pudieran haber ocasionado dicho accidente vial;

**QUE** a fojas 23 obra Nota Siga N° 6447/2017, mediante la cual la señora Macchioni adjunta la siguiente documentación; Fotocopias Simple de Certificado de Transferencia de Automotores de fecha 1 de Julio de 2016; Original de Comprobantes de Franquicia por la Suma de \$ 6.000 (pesos Seis Mil);

**QUE** a fojas 27 se agrega Nota Siga N° 8158/2017, en la que la señora Macchioni aclara, que tuvo que abonar \$ 6.000 (pesos seis mil ) y \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos) en taller por alineación y reparación de llantas delantera y trasera como figura en el presupuesto de "Alineación Chango";

**QUE** a fojas 28/30 obra Dictamen Legal de la Directora Legal y Técnica de Obras Públicas Dra. M. Belén Romero Tallo, en el que se considera que la existencia del hecho que habría generado el supuesto daño no ha sido acreditado por ante la administración, o por lo menos no ha sido acreditado tal como describe la reclamante, por lo que corresponde rechazar la solicitud de resarcimiento interpuesta;

**QUE** a fojas 31 remiten las actuaciones a la Procuración General;

**QUE** en consecuencia, se desprende que en autos existen dos cuestiones importantes a resolver, la primera la *procedencia del reclamo* por daños y perjuicios, y la segunda *el monto* del mismo;

#### **I.- Procedencia del Reclamo:**

**QUE** en primer lugar, cabe destacar que la señora Macchioni no es la titular dominial del rodado en cuestión. Así conforme informe de SUGIT que se agrega al presente dictamen (fs.32), la titular dominial es la señora Elizabeth Nadua Bello López desde fecha 24 de Mayo del corriente año. Sin embargo y conforme al mismo y en concordancia con el Certificado de Transferencia de Automotor obrante a fojas 24, el titular dominial Sr. Álvaro Efraín Pérez, era anterior titular del vehículo;

**QUE** teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, cabe agregar que la señora Macchioni, si bien no es la titular dominial del vehículo, se encuentra legitimada para realizar el reclamo en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.722 del Código Civil y Comercial que expresamente reza: "*Daños Causados a cosas o bienes. Sujetos Legitimados, La reparación del menoscabo a un bien o a una cosa puede ser reclamado por; a) el titular de un derecho real sobre la cosa o bien; b) el tenedor o poseedor de buena fe de la cosa o bien*";

**QUE** en particular se considera que la reclamante es poseedora de buena fe, en virtud del Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) de fecha 1 de Julio de 2.016, obrante a fojas 24, en la que figura como adquirente del titular dominial arriba mencionado, con lo cual se debe tener por acreditada la legitimación de la señora Macchioni;

**QUE** cabe destacar asimismo, que no obra en autos documentación alguna respecto del automotor (título del automotor, Cédula Verde);

#### **Responsabilidad del Estado:**

**QUE** conforme lo dispuesto por el artículo 1765 del Código Civil y Comercial "*La responsabilidad del estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda*";

**QUE** tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no contamos con normativas especiales respecto a responsabilidad estatal, sin embargo a nivel Nacional encontramos la Ley N° 26944 de Responsabilidad Estatal;

**QUE** la mencionada ley en su artículo 3° dispone: "*Son Requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad o inactividad ilegítima; a) daños ciertos debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión solo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo expreso y determinado*";

**QUE** asimismo, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del esta hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expediente N° 34532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y Comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art.1764. 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26.944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa no subsidiaria";

**QUE** entrando en el análisis contextual de la responsabilidad, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "la Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico";

**QUE** el artículo 5 de la Constitución de la Provincia de Salta reconoce responsabilidad del Estado, sus funcionarios y empleados por los daños que ocasionen; siendo además que el artículo 31 de la Constitución Nacional dispone que el Congreso carece de atribuciones para derogar una cláusula constitucional provincial preexistente y relativa a facultades no delegadas (art. 121, 123 y 126 del texto fundamental nacional);

**QUE** bajo dichos presupuestos, la Corte manifiesta que en la medida que el particular ha sufrido un daño por parte del Estado cabe su justa reparación (arts. 21 y 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos y art. 31, 43 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en armonía con el estándar de interpretación que surge del citado art. 2 del C.C. y C.N.)

**QUE** en consecuencia, en los casos como el de autos, en los cuales se atribuyen responsabilidad extracontractual del Estado por su actuación en el ámbito del derecho público si bien se advierte un vacío legislativo en el ámbito local, hasta tanto la Provincia de Salta ejerza su competencia positiva de regular la responsabilidad del Estado, nuestra Corte tiene dicho que, "el Código Civil y Comercial de la Nación es aplicable en la órbita provincial ya que debe tenerse presente que la Corte Suprema de la Justicia de la Nación ha considerado que "*todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de responsabilidad y el resarcimiento por los daños ocasionados - aunque contenidos en aquel cuerpo legal no son patrocinio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del derecho privado, pues constituyen principios generales aplicables a cualquiera de ellas*" (CSJN, Fallos 329.759, considerando 12...). Y también estableció

respecto de las normas del Código Civil que "si bien no ha sido establecidas para aplicarlas al derecho administrativo sino al derecho privado, nada obsta para que representando aquellas una construcción jurídica basada en la justicia, su aplicación se extienda al derecho administrativo, cuyas normas y soluciones también deben tener a realizar aquella "(Ganadera Lo Lagos", CSJN, Fallos 190:142) Al ser negada tal aplicación de modo directo o subsidiario, corresponde que lo sea por vía de la analogía (CSJN, fallos 329:759, citado)";

**QUE** en tal sentido, finalmente el mismo fallo arriba mencionado, expresa que la constante jurisprudencia del cívico Tribunal Federal tiene dicho que para que se configure el supuesto de responsabilidad deben reunirse determinados requisitos, a saber: "impuntualidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del estado en ejercicio de sus funciones; falta o funcionamiento defectuoso o irregular del servicio; existencia de un daño cierto; y, relación causal entre el hecho y el daño (Fallos, 320:266; 325:1277; 328:4175; 334:376)";

**QUE** con lo antedicho, cabe agregar lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Salta N° 5642, que dispone expresamente: "La interpretación que la Corte de Justicia haga de los textos de la Constitución y de las leyes, será obligatoria para todos los tribunales". Con lo aquí expresado queda sentada la obligatoriedad de la interpretación de nuestra Corte de Justicia;

**QUE** luego del análisis legal arriba realizado, tanto del fallo como de la normativa nacional y del Código Civil y Comercial, se analiza los elementos necesarios para la configuración de la responsabilidad extracontractual;

Respecto al daño cierto, la Asesoría Legal actuante realiza ciertas consideraciones en cuanto a su acreditación;

**QUE** la señora Macchioni, hace un relato de lo sucedido, a fojas 1 sin aportar pruebas respecto del año sufrido, salvo impresiones de fotografías en blanco y negro sin certificaciones por ante Escribano Público, con lo cual, si bien se puede observar en las mismas neumáticos dañados, en el vehículo denunciado por la reclamante, ya que en unas de ellas aparece la chapa patente del automóvil, no se puede determinar que el daño haya ocurrido en la fecha por ella expresada, ni en las condiciones determinadas por la misma;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal, en Dictamen N° 876 del 12 de Octubre de 2016, dice que, "se recomienda requerir la certificación de toda la prueba arriada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio";

**QUE** la señora Macchioni no adjunta exposición policial, ni ningún otro dato que pudiere dar certeza de la ocurrencia del hecho en las condiciones expresadas, ni fecha cierta;

**QUE** respecto a la Compañía Aseguradora, que en el caso es Mercantil Andina, obra primero, denuncia de fecha 25 de Noviembre de 2016 a fojas 2; posteriormente recibido por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) en concepto de recupero de siniestro, de fecha 23 de diciembre de 2016 a fojas 19; y finalmente a fojas 25/26 informe de la Compañía respecto de la franquicia estipulada;

**QUE** cabe destacar, que el asegurado es Elástico M&M, que es también quien paga la franquicia a los efectos de la reparación del vehículo dominio NEB 604;

**QUE** la señora Macchioni, tampoco acredita su carácter de tal empresa, si es que tuviere algún tipo de participación;

**QUE** respecto a la existencia del bache, a fojas 11 obra informe del Director de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, de fecha 16 de Diciembre de 2016, en el que expresa que no se registran intervenciones de la prestataria de servicios Co.S. A.ySa. en el sector

de referencia como así tampoco fueron otorgado permisos de apertura de calzadas por conexión de servicios de terceros;

**QUE** a fojas 20 obra informe de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones de fecha 25 de Enero de 2017, en el que se expresa que en el lugar y fecha citados no se realizó obra alguna inspeccionada por esa dependencia;

**QUE** la existencia del bache no fue acreditada por la reclamante, y no obran antecedentes respecto del mismo, conforme las intervenciones de las áreas pertinentes;

**QUE** respecto a la imputabilidad de responsabilidad, esta asesoría considera que la misma se encontraría en la inactividad del estado respecto del mantenimiento, acondicionamiento y transitabilidad de las calles de la ciudad;

**QUE** de acuerdo con ello, al tratarse de un accidente donde se alega la participación activa de una cosa inanimada o inherente-primordialmente el mas estado de la calle, al damnificado corresponde demostrar el riesgo o vicio que le atribuye y el nexo causal con el daño;

**QUE** una calle deteriorada o en mal estado, se considera cosa riesgosa, generando en el ámbito local la responsabilidad directa de la Municipalidad por tener a su cargo el cuidado, mantenimiento y conservación de las mismas (bienes de dominio público), cuando se compruebe que se han omitido los recaudos necesarios para mantenerlos en condiciones de segura y confiable transitabilidad para los usuarios, prescindiendo de adoptar elementales medidas de precaución destinadas a alertar y prevenir eficazmente los deterioros o defectos (pozos, baches, puentes y alcantarillas descalzadas, banquetas desparejas etc.), que las vuelvan peligrosos o intransitables;

**QUE** las pruebas aportadas, especialmente las fotografías glosadas a fojas 3/7 (en impresión en blanco y negro sin certificar) si bien muestran daños en el vehículo, no demuestran el nexo causal entre el daño y el bache que lo hubiere causado, ni acreditan el momento en que éste hubiere ocurrido como puede ser una denuncia o exposición por ante la autoridad policial o de tránsito;

**QUE** establecido lo anterior y no obstante la inexistencia de pruebas directas que permita verificar la forma en que se sucedieron los hechos, la asesoría legal de la Procuración General analiza el siguiente elemento de responsabilidad del estado;

**QUE** respecto a la causalidad adecuada requerida por la doctrina y jurisprudencia mencionada ut supra, se considera que no se encuentra debidamente comprobado el hecho dañoso y su adecuado nexo de causalidad con la conducta omisiva de la Municipalidad de Salta;

**QUE** del requisito del inciso d) el mismo menciona que la omisión solo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado, que en el caso traído a análisis sería el incumplimiento del deber de seguridad del Art. 21 de la Ley 24.449 de Seguridad Vial, a la que se encuentra adherida nuestra Provincia de Salta por Ley 6.913 que dispone: "Toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o este destinado a surtir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, proponiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con sillas u otras asistencia ortopédica. **Cuando la infraestructura no pueda adoptarse a las necesidades de la circulación, ésta deberá desenvolverse en las condiciones de seguridad preventiva que imponen las circunstancias actuales...**"

**QUE** de acuerdo a lo expuesto se considera que no se encuentra acreditado en autos, la relación causal entre el hecho y el daño, con lo cual, si bien existe un deber de conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público por parte de la comuna; no se ha acreditado

de manera suficiente que el daño sufrido por la reclamante lo hubiera sido por inactividad del estado respecto del mencionado deber;

**QUE** atento a lo sentado anteriormente, se analiza la procedencia del monto reclamado;

## II.- Monto del Reclamo:

**QUE** a lo que este punto respecta, la Señora Macchioni cuantifica su reclamo en Pesos diez mil (\$ 10.000)

**QUE** cabe destacar que se agregó un solo presupuesto en concepto de cubiertas por la suma de Pesos Veintiún Mil Novecientos Sesenta (\$ 21.960,00), conforme constancia de fojas 17; luego a fojas 27 la reclamante aclara mediante Nota Siga, que debió abonar en concepto de alineación la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800,00) y Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) en concepto de franquicia, agregando el recibo original N° 1000-000003214, de fecha 23 de diciembre de 2016 en concepto de recuperado de siniestro y a nombre de Elásticos M&M;

**QUE** del recibo obrante en autos como asimismo de la nota agregada a fojas 25/26, se desprende que Mercantil andina habría afrontado la reparación total del vehículo en las condiciones pactadas con la aseguradora;

**QUE** más allá de la falta de acreditación del daño sufrido y de la relación de causalidad entre el mismo y el bache denunciado por ante esta Municipalidad, se desprende que la señora Macchioni nada tendría que reclamar, en virtud de haber sido soportado el gasto en su totalidad por la compañía aseguradora;

**QUE** a fojas 34/39 la Asesoría Legal de la Procuración General emite Dictamen Legal N° 066 de fecha 09/06/2017, mediante el cual considera, **a)** Que el estado municipal, es competente en el mantenimiento y acondicionamiento y transitabilidad de las calles y por lo tanto es responsable por el estado de las mismas. **b)** Que en el particular no se encuentra acreditado que el daño sufrido y denunciado por la señora Macchioni hubiera tenido relación directa con el bache referido por la misma, ni la existencia del bache en virtud de las distintas intervenciones de las áreas pertinentes. **c)** Se considera, salvo otro mejor criterio de la autoridad que, **no se debería hacerse lugar** al reclamo de la señora María Adriana Macchioni DNI N° 17.600.895, de conformidad a lo analizado precedentemente, y en consecuencia correspondería emitir el Instrumento Legal respectivo; rechazando el reclamo incoado;

**QUE**, a fs. 39vta. el Procurador General Dr. Agustín Pérez Alsina comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal;

**QUE** por lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

## POR ELLO:

### LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** en todas sus partes el reclamo por daños y perjuicios interpuesto por la Sra. **MARÍA ADRIANA MACCHIONI** DNI N° 17.600.895, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARÍA ADRIANA MACCHIONI** DNI N° 17.600.895 con domicilio en calle Las Moreras N° 111 Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, de la presente resolución haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Julio de 2017.-

**RESOLUCION° 257**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43872-SG-2016.-**

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Silvia Graciela Nora Mayorga, DNI N° 12.318.131, en contra de la Resolución N° 061/17 de esta Secretaría, por la cual se rechaza el reclamo por daños y perjuicios, y ;

## CONSIDERANDO:

**QUE** la presentación inicial fue oportunamente denegada, entre otros fundamentos; porque "...en el particular no se encuentra acreditado que, el daño sufrido y denunciado por la Sra. Mayorga, hubiera tenido relación directa con el bache existente en la calzada,...", que en dicho reclamo primigenio no fue aportada documentación que acredite sus dichos, "...no adjuntó exposición policial, ni ningún otro dato que pudiera dar certeza de la ocurrencia del hecho en las condiciones expresadas, ni fecha cierta;

**QUE** en esta nueva instancia la requirente aporta: exposición policial (21/02/17), fecha posterior a la notificación de rechazo de su reclamo, exponiendo relato similar al presentado, acompaña constancia de póliza e informe Integrity Seguros Argentina S.A., en la que da cuenta, que no se registro siniestro alguno durante la cobertura (28/02/16 al 28/06/16); acreditación de Lan Argentina, por el cual debía tomar el vuelo el 03/04/16, dato con el que pretende acreditar su paso por la avda. Ex Combatientes de Malvinas; como también adjunta comprobantes de resumen de cuenta de los meses de abril a setiembre/2016, que acredita la compra de neumáticos;

**QUE** posteriormente la reclamante adjunta, fotografías a color, firmada por la Escribana Mariela Edith Echazú, con la leyenda al dorso que dice "Certifico que las presentes copias impresa con imágenes, que llevan mi firma y sello notarial, es reproducción de la pantalla de celular del teléfono N° 387-5920782, Salta 03-04-2016";

**QUE** de la documentación presentada se desprende que la requirente ha intentado salvar los escollos que dieron fundamentos a la resolución primigenia, por el cual intento documentar sus dichos originales, por lo que la denuncia policial carece de validez a los efectos de acreditar fecha u otros datos ya que fue realizada con posterioridad al rechazo de su reclamo y suponiéndose que se efectuó con la única finalidad de ser arimada a este procedimiento ante la evidencia de su ausencia en el pedimento original;

**QUE** se ha demostrado, con el informe de la aseguradora Integrity Seguros Argentina S.A., que la reclamante no ha recibido indemnización alguna por el accidente que aquí se discute; que fue ella que soportó el gasto por la compra de neumáticos, conforme lo acredita en su resumen de cuenta de Tarjeta Naranja;

**QUE** de la documentación presentada primigeniamente a fs.02 factura de Neumáticos San Agustín (04/04/16) por un monto de \$3360; y resúmenes de tarjeta de crédito a nombre de la solicitante; que dan cuenta de la deuda a partir de abril/2016, como la evidencia del vuelo que tomo (03/04/16), concluyendo fácilmente la fecha en que reventó dos neumáticos; que al estar fuera de la Ciudad (04/04/16), su hijo, el Señor Reinerio Matias efectivizó la compra de nuevos neumáticos con tarjeta extensión de la Sra. Mayorga; y habiendo sido necesario el enderezamiento del rodado, cuyo costo es de \$800 de la factura que rola a fs.03;

**QUE** la relación entre el daño y el bache existente se ha documentado con la fotografía certificada por la Escribana Echazu, que da cuenta del

automóvil patente OTW 221 de propiedad de la reclamante con neumáticos reventados en fecha 03-04-16 según lo certificado por la profesional;

**QUE** a fs. 71/72 se agrega Dictamen de la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Obras Públicas; en el que se considera reconocer a la Sra. Silvia Graciela Nora Mayorga el monto de \$ 4.160,00 (Pesos cuatro mil ciento sesenta con 00/100), resultante de la sumatoria de la factura por la compra de dos neumáticos de \$ 3.360 (Pesos tres mil trescientos sesenta con 0/100) y \$ 800,00 (Pesos ochocientos con 0/100) por enderezado de rodado;

**QUE** por lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** a favor de la señora **SILVIA GRACIELA NORA MAYORGA, DNI N° 12.318.131**, la suma de \$ 4.160,00 (Pesos cuatro mil ciento sesenta con 0/100), por todo concepto, no correspondiendo reclamo posterior en sede judicial o extrajudicial, dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo por ante la Municipalidad de Salta, en concepto de indemnización por los daños ocasionados, por los motivos esgrimidos en el considerando

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la señora **Silvia Graciela Nora Mayorga, D.N.I N° 12.318.131** con domicilio real en Barrio Los Periodista – Hilario Ascasubi N° 1922, haciéndole entrega de una copia del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho de Obras Publicas y Planificación Urbana

**ARTICULO 3º.- DAR** la imputación respectiva por la Secretaria de Hacienda

**ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON** la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de julio de 2017.-

**RESOLUCION N° 259**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39210-SG-2017.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita "REFACCIONES EN DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO - SANTA FE N° 545", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita: "REFACCIONES EN DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO - SANTA FE N° 545" y, por un monto estimado de \$ 2.128.838,22.- (Pesos, Dos Millones, Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 22/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 47 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16,

Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 E – **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

**QUE** por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para el llamado a contratación "REFACCIONES EN DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO - SANTA FE N° 545", por un monto estimado de \$ 2.128.838,22.- (Pesos, Dos Millones, Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 22/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 402**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE:EXPTE.N° 36717-SG-2017**

**VISTO**, que vienen las presentes actuaciones a conocimiento e intervención de Asesoría Jurídica, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto a la Nota de Pedido N° 01333/2017 referentes a la "Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales" comprendidas sobre peatonal "La Florida y "Alberdi" entre Calles Caseros y Av. San Martín.-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** visto el monto de fs.01, donde se cometió un error involuntario de tipeo y cálculo con respecto al monto \$ 623.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil con 30/100), ya que al pie de fs. 01 se encuentra la correspondiente salvedad realizada por la Sra. Cecilia Heredia Responsable del SAP;

**QUE** a fs. 25 obra Resolución N° 366/17 con fecha 23/06/17 aprobando la Memoria Técnica para la "Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales", comprendidas sobre

peatonal "La Florida y "Alberdi" entre Calles Caseros y Av. San Martín, por un monto aproximado de \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil con 30/100) IVA incluido;

**QUE** a fs. 31 la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección General de Control de Procesos emite informe con el objeto de ratificar o rectificar monto de la obra de referencia, ello en razón de no coincidir lo descrito a fs. 01, Nota de Pedido N° 1333/17 a fs. 04/05, Presupuesto de fs. 06 a 10, Memoria Técnica de fs. 17 a 23 con Dictamen N° 440 a fs. 24 y Resolución N° 366/17 de fs. 25;

**QUE** a fs. 32 la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por indicación del Sr. Secretario, se rectifica el importe de fs. 01 por \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil con 30/100) IVA incluido;

**QUE** a fs. 33 la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, informa que el monto mencionado en fs. 23, Correspondiente a la Memoria Técnica es de \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil con 30/100) IVA incluido";

**QUE**, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** RESOLUCIÓN N° 366/17 con fecha 23/06/17 por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2º.- RECTIFICAR** el monto por \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil con 30/100) IVA incluido con 30/100) IVA incluido

**ARTICULO 3º.- APROBAR** La MEMORIA TECNICA para "Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales" comprendidas sobre peatonal "La Florida y "Alberdi" entre Calles Caseros y Av. San Martín

**ARTICULO 4º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

**ARTICULO 5º.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 405**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPTE.N° 30167-SG-2017**

**VISTO** el presente expediente, donde se solicita la Contratación de Servicios para la "IMPERMEABILIZACION TECHOS CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la Contratación de Servicios de Impermeabilización de Techos Cementerio "De la Santa Cruz", por un monto aproximado de \$ 381.029,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Veintinueve con 00/100) IVA incluido, en relación a las obras recientemente finalizadas en dicha necrópolis, en vistas que el

objeto de la compra precisado con las especificaciones requeridas no se encuentra en catálogo de Precios Testigos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se sugiere la remisión del presente a la Dirección de Control y Evaluación de Costos, de la Subsecretaría de Contrataciones, o el área que correspondiera para el cumplimiento normal del Procedimiento;

**QUE** a fs. 02 obra cuadro descriptivo del SAP (sistema de asignación presupuestaria) donde se sugiere el pedido de Partida Especial por el monto descrito en el párrafo anterior, dentro del programa de Reparación y Recupero de Cementerios Municipales, firmado por la Lic. Cecilia Heredia como responsable del SAP;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01157/2017, suscripta por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 06/16, obra Memoria Técnica, donde se especifica el monto de la obra, el sistema de contratación, plazo y descripción de la obra, listados de insumos; mencionando que estos trabajos, que han de ejecutarse, son para el mantenimiento y conservación de la estructura edificada, del Cementerio de la Santa Cruz, en una superficie a cubrir de 800 mts<sup>2</sup>;

**QUE** la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para la Contratación de Servicios de "IMPERMEABILIZACION TECHOS CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ", por un monto aproximado de \$ 381.029,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Veintinueve con 00/100) IVA incluido

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCION N° 406.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34878-SG-2016 y agregados -  
Sumario Administrativo N° 3358/2016.-**

**VISTO** la Resolución N° 288/2016 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación a la presentación realizada por la gente Rivero Flavia Pamela, D.N.I. N° 22.146.304 que desempeña sus funciones en Cementerio San Antonio de Padua, referente a la situación de agresión, hostigamiento, difamación, persecución y discriminación hacia su persona por parte del gente Dr. Rodríguez Alejandro y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 126 se adjunta Acta acuerdo de Conciliación entre la señora Flavia Pamela Rivero y el señor Alejandro Javier Rodríguez;

**QUE** a fs. 128 obra informe de la Dirección General de Sumarios, en el cual concluye dejar sin efecto la imputación del señor Rodríguez Alejandro Javier en virtud del desistimiento de la denunciante, notificar y proceder al archivo de las actuaciones;

**QUE** a fs. 132 obra informe de la Procuración General, concluyendo que debe darse por concluido las actuaciones sumariales mediante la emisión del instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el art. 83 del Decreto N° 0842/10;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR** por concluido el Sumario Administrativo N° 3358/2016 dispuesto mediante Resolución N° 288/2016 de fecha 12/08/2016 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 407  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14497/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Necochea N° 481;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. RAFAEL MARTÍNEZ, DNI N° 36.343.306; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, por construcción de garaje;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 4,50 mts, con D.A.P aproximado de 0,25 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, fuste con ángulo de inclinación de 25° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE** a fs. 03,04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como FRESNO) y

ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen N° 363/17de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Extracción:*

*a) Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.*

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*.

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. RAFAEL MARTÍNEZ, DNI N° 36.343.306, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Necochea N° 481, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 408**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13598/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Hipólito Irigoyen N° 26;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MARÍA GABRIELA DABALL D.N.I N° 21.310.047, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

**QUE** del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 25,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, bifurcado a 0,25 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

**QUE** a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas: teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramificaciones que toquen el cableado aéreo y corte de raíces superficiales: de manera racional a fin de no quitar anclaje y estabilidad del mencionado forestal;

**QUE** a fs. 08 rola Dictamen N° 408/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda y corte de raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**Corte de raíz:**

**Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda y corte de raíces del mismo, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LÍNEAS: teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramificaciones que toquen el cableado aéreo y CORTE DE RAÍCES SUPERFICIALES: de manera racional a fin de no quitar anclaje y estabilidad de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 26, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la construcción de cazuela

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reparación de vereda y construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 409**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10267/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Aceres N° 95;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. YOLANDA VIDONI, DNI N° 9.169.784; solicita poda de UN (01) forestal, con raíces secas y podridas;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 10,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,40 cm. existen instalaciones de medidor de gas natural a 4,00 mts,

encontrándose bien implantado en vereda y en buenas condiciones fitosanitarias, presenta trabajos de poda reciente, sugiere corte de raíces superficiales;

**QUE** a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda y se trata de un ejemplar que ya recibió una práctica de poda irracional, presenta un sistema radicular superficial y expuesto, se autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE** a fs. 06 rola Dictamen N° 409/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

***c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***

***d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";***

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Aceres N° 95, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 410**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4490/2013**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Cayetano, calle Leguizamón N° 2059;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. ESTER BAUTISTA, DNI N° 16.887.574; solicita extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO, de gran porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 12,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,70 cms., fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas y en estado de decrepitud irreversible al 80%, sugiere la extracción;

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra en un estado de decrepitud avanzado, levantó y fracturó vereda incluido el cordón cuneta y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*);

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen N° 418/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

***a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";***

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en B° San Cayetano, calle Leguizamón N° 2059, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 411  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 35727/2009**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Av. Del Golf N° 124;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. LAVAQUE ALICIA, DNI N° 5.891.079; solicita extracción de TRES (03) forestales, secos;

**QUE** a fs. 02 y 03 obran informes técnicos de inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, perteneciente a la especie ABEDUL, de mediano porte;

**QUE** de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: altura aproximada de 9,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,35 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, sugiere poda de mantenimiento y despeje.

-Forestal N°02: altura aproximada de 10,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,35 cm. existen instalaciones de medidor de gas natural a 6,00 mts, sugiere poda de mantenimiento y despeje;

**QUE** a fs. 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 07 y 08 obra informe del Director de Sanidad Ambiental y Prevención, donde se constato la existencia de DOS (02) forestales implantados y las tareas a ejecutar podas de mantenimiento, se labro Notificación N° 3305/16, con fecha 06/09/16 al propietario del inmueble con un plazo de tres días para realizar la reposición de la especie extraída, ya que la solicitud de inspección era por tres forestales;

**QUE** a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO (mal identificados como ABEDUL) y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Tipa Blanca (Tipuana Tipul);

**QUE** a fs. 11 rola Dictamen N° 421/09 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**Extracción:**

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";*

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en B° Tres Cerritos, Av. Del Golf N° 124, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa Blanca (Tipuana Tipul).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 412  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59234-SG-2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Sarmiento N° 260;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra expediente iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de UN (01) árbol con raíces que provocan desnivel en vereda;

**QUE** a fs. 02, obra copia de Informe de Inspección con fecha 27/03/14, donde el Dpto. de Fiscalización Urbana, donde consta que se realizó la reparación de vereda en forma parcial, faltan mosaicos alrededor del árbol allí existente, raíces levantaron la misma;

**QUE** a fs. 03 obra informe del Dir. Gral. de Obras Particulares, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de UN (01) forestal allí existente;

**QUE** a fs. 04 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

**QUE** a fs. del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 14,00 mts, con un DAP de 0,45 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts<sup>2</sup>, existen instalaciones de medidor de gas natural a 6,00 mts, sugiere corte de raíces superficiales;

**QUE** a fs. 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en línea de arbolado urbano y reconstrucción de cazuela;

**QUE** a fs. 08 rola Dictamen N° 388/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**Extracción:**

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";*

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Av. Sarmiento N° 260, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCION N° 413.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008659-SG-2017.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el señor **LUIS ROBERTO TOLABA, D.N.I. N° 25.802.015**, con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 1078 – Bario Calixto Gauna de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho 211, Sección 4ta., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Luis Roberto Tolaba, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el señor Luis Roberto Tolaba forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaria de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción Luis Roberto Tolaba y Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 11 la entonces Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Luis Roberto Tolaba y se encuentran inhumados los restos de Luis Roberto Tolaba, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 25/01/2017 hasta el 25/01/2032;

**QUE** a fs. 12 obra Dictamen N° 438/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el señor **LUIS ROBERTO TOLABA, D.N.I. N° 25.802.015**, con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 1078 – Bario Calixto Gauna de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 25/01/2017 hasta el 25/01/2032, del Nicho 211, Sección 4ta., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Luis Roberto Tolaba ello en virtud a lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

**ARTICULO 3º.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 25/01/2017 al 25/01/2032 – Ordenanza N° 14.699

**ARTICULO 5º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

**ARTICULO 6º.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz notificará de la presente Resolución al señor **LUIS ROBERTO TOLABA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Julio de 2017.-**

**RESOLUCIÓN N° 414**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE.N° 13536-SG-2017, 17552-SG-2017y NOTA SIGA N° 7291/2017.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Directora General de Control Ambiental, Ing. Verónica Cavallo, solicitando el pase a disponibilidad del agente RAMÓN EDUARDO MORINIGO por supuestas irregularidades administrativas, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 05/26 obra prueba documental adjuntada a autos, fundamentando el pedido realizado por la Directora General de Control Ambiental;

**QUE** a fs. 28/34 obran informes de antecedentes laborales del Agente RAMON EDUARDO MORINIGO, DNI 11.282.299 emitido por la Sub Secretaria de Auditoría Interna;

**QUE** a fs. 35 el Dir. Gral. de Personal informa que el agente en cuestión se encontraría bajo tutela sindical y a fs. 39 manifiesta la instrucción a Sumario Administrativo;

**QUE**, a fs. 90/91 vta. y 92 obra descargo del Sr. RAMÓN EDUARDO MORINIGO;

**QUE**, a fs. 94 rola Dictamen N° 483/2017, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaria, concluyendo que corresponde la instrucción a Sumario Administrativo para el agente RAMÓN EDUARDO MORINIGO;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expedientes 13536-SG-2017, 17552-SG-2017 y NOTA SIGA N° 7291/2017

**ARTICULO 2º.- REMITIR** los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS**

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón del presente expediente la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Control Ambiental

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Julio de 2017.-**

**RESOLUCIÓN N° 415**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE.N° 71508-SG-2016**

**VISTO** el presente expediente, donde se solicita a esta Asesoría Jurídica que tome conocimiento y emita dictamen respecto de las Notas de Pedido N° 2513/2016 y 1654/2017 referentes a él **"ACONDICIONAMIENTO DE QUIROFANO VETERINARIO CIC B° ASUNCION"**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, según Nota de Pedido N° 2513/2016 solicitando el **"ACONDICIONAMIENTO QUIROFANO VETERINARIO CIC B° ASUNCION"**, el monto aproximado de la Contratación asciende a \$ 105.157,86 (Pesos Ciento Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 86/100);

**QUE**, a fs. 08 la Dirección General de Control De Procesos dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones solicita que se adjunten Pliegos de la obra de acondicionamiento y Resolución Aprobatoria emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde justifique e incorpore la documentación necesaria para la contratación de lo solicitado;

**QUE**, a fs. 09/36, obra Memoria Técnica y Presupuesto Testigo, donde se especifica el monto de la obra actualizada al año 2017, por un monto de \$ 150.236,05 según Nota de Pedido N° 1654/2017 donde se describe la "NUEVA OBRA DE SALA DE CIRUGÍA DE ANIMALES CIC B° ASUNCION"; cabe resaltar que, debido a la persistencia de la necesidad de contar con un Quirófano en el CIC mencionado, se tomo el mismo expediente para darle celeridad al trámite, dada la importancia y grata repercusión que tiene el emprendimiento en la ciudadanía;

**QUE**, la Contratación del Servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE**, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para "NUEVA OBRA DE SALA DE CIRUGÍA DE ANIMALES CIC B° ASUNCION", por un monto de \$ 150.236,05 según Nota de Pedido Actualizada N° 1654/2017

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de la contratación de la obra mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 416  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 49423-SG-2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Cayetano, calle Pedernera N° 676;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, obra expediente iniciado por la Sra. ALICIA COLLADO, DNI 5.769.764, donde realiza descargo por notificación recibida, debido a la rotura de vereda y a la presencia de un cantero;

**QUE** a fs. 02, obra Notificación N° 00010014/2014, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo colocar los mosaicos faltantes 13 (trece) aprox;

**QUE** a fs. 03, obran cédulas de notificación otorgando los respectivos plazos para el cumplimiento;

**QUE** a fs. 04, obran informe de nueva inspección, donde se consta que en el mencionado domicilio existen DOS (02) forestales de regular tamaño que por sus raíces deterioran la vereda;

**QUE** a fs. 05/06 obra informe de las demás intervinientes, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de DOS (02) forestales allí existentes;

**QUE** a fs. 07 y 09 obran informes técnicos de inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO de mediano porte;

**QUE** de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N°01: altura de 1,80 mts, DAP 0,20 cm, fuste seco, rasgado. Carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N°02: altura de 2,00 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco, rasgado. Carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%, sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE** a fs. 08 y 10 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 13, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE** a fs. 14 rola Dictamen N° 385/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° San Cayetano, calle Pedernera N° 676, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de las especies extraídas

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus*

Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 417**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10386/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle J.M Leguizamón N° 1650;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. CARLOS MELIAN, DNI N° 22.119.220; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de pequeño porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 6,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,30 cm. encontrándose en buen estado vital, sugiere trabajos de poda de mantenimiento, para despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de autorización para poda, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se verifica que el mismo presenta un sistema radicular que provoco daños en vereda y cordón cuneta y autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

**QUE** a fs. 06 rola Dictamen N° 397/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle J.M Leguizamón N° 1650, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 418**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10282/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 75;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MARÍA ROSA RUIZ, D.N.I N° 5.084.203, solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

**QUE** del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 21,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y de gas natural 3,00 mts, en buen estado fitosanitario, sugiere poda despeje de líneas y corte de raíces;

**QUE** a fs. 03, 04, 05, 06, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

**QUE** 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción, debido a que el ejemplar de la especie Lapacho Rosado (mal identificado como Arce) se encuentra en buenas condiciones y bien implantado en vereda acorde al crecimiento de la especie, se autoriza la poda de ramas que se proyectan hacia la vivienda y corte de raíces superficiales que han fisurado la vereda en el ingreso a la cochera;

**QUE** a fs. 11 rola Dictamen N° 403/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda y corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Poda:**

*Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

**Corte de Raíz:**

*Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente :

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** la solicitud de extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE teniendo en cuenta podar las ramas bajas que se proyectan hacia la vivienda y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 75, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la construcción de cazuela

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reparación de vereda y construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 5º.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 419**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13847/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 151;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. SOL RUSSO, DNI N° 30.221.146; solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de luminarias y cables;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 5,50 mts, con D.A.P aproximado de 0,30 cm. cubre un poste de alumbrado público sugiere poda despeje de luminaria;

**QUE** a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda de UN (01) forestal de la especie SERENO, encontrándose mal implantado en vereda cubriendo luminaria, se autoriza la extracción del mencionado forestal, asimismo, proceder a la extracción de DOS (02) forestales contiguos pertenecientes a la misma especie, ya que los mismos se encuentran implantados a muy poca distancia, entre si, lo que a futuro generara numerosos problemas por el gran desarrollo propio de la especie , ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) en la posición central de vereda;

**QUE** a fs. 06 rola Dictamen N° 405/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:**

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 151, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público en la posición central de vereda, debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 420**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10994/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de CINCO (05) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Pomelos N° 199 esq. Las Rosas;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. LUISA CAROLINA HUERGA, DNI N° 13.346.550; solicita extracción de CINCO (05) forestales, que levantaron vereda, sus raíces ingresaron al domicilio del denunciante;

**QUE** a fs. 02 a 06 obran informes técnicos de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CINCO (05) forestales, pertenecientes a la especie PALO BORRACHO (04) y PINO (01); de mediano y gran porte;

**QUE** de los referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01(PALO BORRACHO): una altura aproximada de 12,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,47 cms., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 49,00 mts<sup>2</sup>, raíces entraron al

inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 42,00 mts<sup>2</sup>, bien implantado en vereda, siendo apta y adecuada, según ancho de vereda, existe instalación de medidor de gas natural a 3,00 mts., sugiere extracción con posterior reposición.-

-Forestal N°02 (PALO BORRACHO): una altura aproximada de 12,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,80 cms., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 24,00 mts<sup>2</sup>, bien implantado en vereda con buen estado fitosanitario, siendo apta y adecuada, según ancho de vereda, existe instalación de medidor de gas natural a 6,00 mts, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas aéreas y corte de raíces superficiales.-

-Forestal N°03(PALO BORRACHO): una altura aproximada de 8,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,50 cms., bien implantado en vereda con buen estado fitosanitario, especie apta y adecuada según ancho de vereda, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas aéreas y corte de raíces superficiales.-

-Forestal N°04(PALO BORRACHO): una altura aproximada de 8,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,60 cms., bien implantado en vereda con buen estado fitosanitario, siendo apta y adecuada, según ancho de vereda, sugiere trabajos de poda de despeje de líneas aéreas y corte de raíces superficiales;

-Forestal N°05(PINO): una altura aproximada de 20,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,50cms., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 49,00 mts<sup>2</sup>, bien implantado en vereda con buen estado fitosanitario, siendo apta y adecuada, según ancho de vereda, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas aéreas y corte de raíces superficiales;

**QUE** a fs. 07 a fs. 15 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 17 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de TRES (03) forestales, perteneciente a la especie PALO BORRACHO (02) y CEDRO (01) y poda despeje de líneas de DOS (02) forestales (perteneciente a la especie PALO BORRACHO) con la posterior reposición de la especie extraída por tres ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE** a fs. 18 rola Dictamen N° 396/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO (02) y SERENO (01)-sobre calle Las Rosas y PODA DESPEJE DE LINEAS de DOS (02) ejemplares pertenecientes a la especie PALO BORRACHO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Pomelos N° 199, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 421**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: NOTA SIGA N° 3317/17 y DENUNCIA AMBIENTAL 15547/17**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Arias Rengel N° 595;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.01 obra nota siga por el cual el Sr. FLAVIO RODRÍGUEZ, DNI N° 7.234.293; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

**QUE** a fs. 05 obra denuncia ambiental por la cual se solicita la extracción de UN (01) forestal que levanta vereda;

**QUE** a fs. 06 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 7,50 mts, con D.A.P aproximado de 0,36 cm. raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 3,50mts, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal

circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada, según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE** a fs. 07/08 y 09 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tevetia (Thevetia peruviana);

**QUE** a fs. 12 rola Dictamen N° 382/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Arias Rengel N° 595 (altura Mitre al 2000), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con Un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tevetia (Thevetia Peruviana).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN N° 422****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14499/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Chile N° 1590;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. GASPARD MAHR, DNI N° 30.636.119; solicita extracción de UN (01) forestal, por caer;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a una especie sin identificar, de gran porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 10,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,90 cm., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la vivienda, con peligro de caer, siendo una especie no apta para vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESÓN (sin identificar en informe técnico de inspección) se ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen N° 359/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**Extracción:**

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";*

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en Av. Chile N° 1590, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 423****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2166/2012**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, Av. Entre Ríos esq. Pje. 3 de Febrero;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. GRACIA BES TOMAS, DNI N° 7.264.023; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FICUO, de mediano porte;

**QUE** del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 4,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,50 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,10 y gas natural a 2,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE** a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie Fresno, mal identificado como Ficu, se ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

**QUE** a fs. 06 rola Dictamen N° 360/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:**

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";*  
**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° 20 de Febrero, Av. Entre Ríos esq. Pje. 3 de Febrero, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 400  
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: Expte.N° 041475-SG-2017**

**VISTO** el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacio Públicos, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes y platabandas del Municipio Capital;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Públicos y platabandas en Avenida Hipólito Irigoyen, intersección Avenida San Martín, hasta plazoleta Cervantes, sobre Avenida Reyes Católicos al 1300 con

inclusión de plazoleta Isabela Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de Amistad;

**QUE**, a fs. 05/08 la Dirección General de Auditoria de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de Embellecimiento y Parquización de Espacios Públicos y Platabandas;

**QUE**, a fs. 09 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

**QUE**, a fs. 10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE**, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento, Embellecimiento y Parquización de Espacios Verdes Públicos y platabandas, comprendido entre Avenida Hipólito Irigoyen, intersección Avenida San Martín, hasta Plazoleta Cervantes, sobre Avenida Reyes Católicos al 1300 con inclusión de Plazoleta Isabela Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de Amistad.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 401  
SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15599/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de SIETE (07) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Jardín, Avda. Artigas N° 701;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. ELOÍSA ELIZABETH VACAFLOR D.N.I N° 16.578.836, solicita poda de SIETE (07) forestales, por despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie PARAISO, de gran porte;

**QUE** del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan una altura de 7,00 mts, DAP 0,35cm, los tres forestales se encuentran cubriendo con sus ramas cables y postes del alumbrado público, sugiere poda despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de líneas de los mencionados forestales;

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen N° 486/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**Poda:**

*Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";*

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicados en B° El Jardín, Avda. Artigas N° 701, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de Julio de 2017.-**

**RESOLUCIÓN N° 403**

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42428-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de VEINTICINCO (25) forestales, los cuales se encuentran implantados en Av. Hipólito Irigoyen N° 841 "SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra expediente iniciado por el LIC. JOSE LUIS MIRALLES, ALCALDE MAYOR SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA, donde solicita poda de VEINTICINCO (25) forestales, por despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 04/05 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de VEINTICINCO (25) forestales, pertenecientes a las especies ALAMO CAROLINA (01), TIPA (14), FRESNO (07), PINO (03), de mediano y gran porte;

**QUE** del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia se encuentran implantados en vereda de 2,50 mts de dicha institución, los ejemplares nunca recibieron trabajos de podas, sus copas lograron un gran desarrollo donde estas ramas muy extendidas, se proyectan en el tendido del cableado aéreo traccionando las líneas, otras por la gran densidad del follaje obstruyen la luminarias del alumbrado público y no permiten la proyección de la luz hacia las veredas, se constato, además, algunas ramas y/o tejidos secos que atentan hacia la seguridad pública de transeúntes, toda vez que caen por su propia naturaleza y/o efecto de la fuerza cólica.

Cabe destacar que los trabajos e podas solicitados, son para brindar mayor seguridad a los invitados que se darán cita en dicha institución donde se montara un palco, con motivo de celebrar el día de la Virgen del Carmen, Patrona del Servicio Penitenciario, en fecha 16/07/17.

Se puso en conocimiento al oficial alcalde, responsable de la seguridad perimetral del servicio, de las limitaciones operativas, tanto recursos humanos como en equipos, ofreciendo este colaborar con mano de obra del personal interno quienes se pusieron a disposición en cantidad necesaria.

Los ejemplares presentan las siguientes condiciones:

Forestal N° 01: ALAMO CAROLINA, altura 20 mts, DAP 0,68 mts, gran porte, sugiere trabajos de poda de despeje de líneas.

Forestal N° 02: TIPA, altura 19 mts, DAP 0,65 mts, gran porte, sugiere trabajos de poda de despeje de líneas.

Forestal N° 03: FRESNO, altura 10 mts, DAP 0,30 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 04: FRESNO, altura 9,50 mts, DAP 0,38 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 05: TIPA, altura 14,00 mts, DAP 0,38 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje de líneas y levante.

Forestal N° 06: TIPA, altura 17,00 mts, DAP 0,65 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas y despeje de luminarias.

Forestal N° 07: TIPA, altura 18,00 mts, DAP 0,60 mts, gran porte, sugiere poda de mantenimiento y levante.

Forestal N° 08: TIPA, altura 17,00 mts, DAP 0,58 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas y mantenimiento.

Forestal N° 09: TIPA, altura 16 mts, DAP 0,62 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 10: TIPA, altura 18 mts, DAP 0,50 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas aéreas.

Forestal N° 11: TIPA, altura 15 mts, DAP 0,58 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 12: TIPA, altura 18 mts, DAP 0,65, gran porte, sugiere poda de despeje de luminarias.

Forestal N° 13: TIPA, altura 16 mts, DAP 0,62, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 14: TIPA, altura 15 mts, DAP 0,58 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 15: TIPA, altura 16 mts, DAP 0,60 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 16: TIPA, altura 17 mts, DAP 0,66 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 17: TIPA, altura 16 mts, DAP 0,55 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 18: FRESNO, altura 9,50 mts, DAP 0,36 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 19: PINO, altura 15 mts, DAP 0,48 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 20: PINO, altura 16 mts, DAP 0,52 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 21: PINO, altura 15 mts, DAP 0,55 mts, gran porte, sugiere poda de despeje de luminarias.

Forestal N° 22: FRESNO, altura 7,00 mts, DAP 0,38 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 23: FRESNO, altura 8,00 mts, DAP 0,36 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje de líneas.

Forestal N° 24: FRESNO, altura 7,00 mts, DAP 0,35 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje líneas.

Forestal N° 25: FRESNO, altura 8,00 mts, DAP 0,36 mts, mediano porte, sugiere poda de despeje de líneas;

**QUE** a fs.05 vta. rola croquis de ubicación de los ejemplares;

**QUE** a fs. 06/26 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 28 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas aéreas y luminarias de (VEINTICINCO)25 ejemplares pertenecientes a las especies ALAMO CAROLINA (01), TIPA (14), FRESNO (07), PINO (03), debido a que los forestales son de gran porte y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y luminarias;

**QUE** a fs. 29 rola Dictamen N° 507/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTETABLE**

**DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE DESPEJE DE LINEAS AEREAS y LUMINARIAS de VEINTICINCO (25) forestales pertenecientes a la especies ALAMO CAROLINA (01), TIPA (14), FRESNO (07), PINO (03), ubicados en Av. Hipólito Irigoyen N° 841 "SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA" quedando a cargo de los trabajos de poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta en colaboración con el Servicio Penitenciario

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 404**

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8931/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. J. B. Justo y los Sauces. B°. Postal;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. RAFAEL MARTEL D.N.I N° 26.031.751, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 02 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a fs. 03 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de Un (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA, de gran porte;

**QUE** del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,60 cm, sus ramas entrecruzan el cableado eléctrico y tapa las luminarias, sugiere poda despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de líneas cuidando y preservando el mencionado forestal;

**QUE** a fs. 06 rola Dictamen N° 463/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";**

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LINEAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en Av. J. B. Justo y los Sauces Bº. Postal, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de julio de 2017.-

**RESOLUCION Nº 019**

**VISTO** la Resolución Nº 003/2017, emitida por esta Secretaria, se hace necesario **RECTIFICAR** el inciso del Art. 44 del CCT, por el cual se otorga el Horario Extensivo a la agente NIEVA, Patricia Antonia, consignada en el Anexo de la citada Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose consignado erróneamente el inciso C2 del Art. 44 del CCT a la agente NIEVA, Patricia Antonia, correspondiente al Horario Extensivo otorgado en la Resolución Nº 003/2017, resulta necesario subsanarse el error consignado en el Anexo de la mencionada Resolución;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** lo consignado en el Anexo de la Resolución Nº 003/2017, mediante el cual se otorga el Adicional de

Horario Extensivo, correspondiendo el inciso B2 (45 hs.) del Art. 44 del CCT a la agente NIEVA, Patricia Antonia, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Subsecretaria de Cultura, y la Secretaria de Turismo, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la agente Patricia Antonia NIEVA.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

**ORDENANZA N° 15320.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3649/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR**, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Centro Médico de Atención Municipal para la realización de los estudios psicofísicos necesarios para obtener la licencia nacional de conducir, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.395, estableciendo los aranceles y exceptuando del pago a quienes perciban ingresos inferiores al salario mínimo vital y móvil.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° **10391.-**

AMADO - FONSECA LARDIÉS

**ORDENANZA N° 15321.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2714/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** el Programa "Aquí Descansa la Historia", que tiene como objetivo la puesta en valor y la revalorización del patrimonio social, cultural, histórico, arquitectónico, artístico y turístico de los cementerios municipales.

**ARTÍCULO 2°.- EL** Programa tendrá como funciones:

- a) Iniciar trabajos de investigación, acopio y organización de la información de personalidades destacadas cuyos restos descansan en los cementerios municipales;
- b) Realizar tareas de investigación, conservación y organización de la información de las esculturas, patrimonios arquitectónicos y artistas que intervinieron en su realización;
- c) Sugerir sobre las medidas necesarias para la protección del patrimonio de los cementerios municipales;
- d) Fomentar su valorización y refuncionalización;
- e) Promover la conformación de un equipo de profesionales, especialistas y técnicos capacitados a tales fines;
- f) Promover campañas educativas, de concientización y difusión de la existencia del Programa;
- g) Iniciar redes de acción con organismos estatales o municipales;
- h) Generar proyectos turísticos;
- i) Proponer el plan de acción para la prosecución del objetivo.

**ARTÍCULO 3°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación que estará a cargo del Programa "Aquí Descansa la Historia" y podrá firmar convenios con la Universidad Nacional de Salta, Universidad Católica de Salta y demás organismos relacionados con la temática.

**ARTÍCULO 4°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar efectivo cumplimiento a la Ordenanza N° 14.866, Programa de Reparación y Recupero de Cementerios.

**ARTÍCULO 5°.- HABILITAR** las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° **10376.-**

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 15322.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82 -040789-SG-2015.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR** del uso público municipal la fracción de terreno de 1.195,15 m<sup>2</sup> correspondiente al espacio verde ubicado en la manzana 627, sección O.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a favor de la provincia de Salta, la superficie de 1.195,15 m<sup>2</sup>, desafectada en el artículo 1°, para usos de servicios destinados a las actividades propias de la defensa y seguridad del estado y de la protección a ciudadanos y bienes, establecido en la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Capítulo I - Del Régimen de las Actividades, Sección I, artículo 203.

**ARTÍCULO 3°.- LA** superficie remanente de 1.801,90 m<sup>2</sup> mantendrá el destino de uso público municipal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° **10377.-**

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

## **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

### **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 30 de Junio de 2.017

### **RESOLUCIÓN N° 5.567**

**VISTO**, la renuncia presentada por la Agte. MARIA CEFERINA HOYOS;  
y

### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Expediente N° 42067-SG-2017, la Sub Gerente de Compras y Patrimonio del Órgano de Control, Sra. MARIA CEFERINA HOYOS, presentó su renuncia a partir del 01 de Julio del año en curso, por habersele acordado el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** conforme lo establecen el artículo 45 de la Carta Municipal, y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal, por lo que mediante Resolución T.C. N° 5368 del 26 de Diciembre de 2.016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE**, ante ello y las necesidades funcionales de éste Tribunal, se hace imperioso reformar parcialmente la infraestructura organizativa de este Órgano, a fin de continuar cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias;

**QUE**, la Sra. Valeria Alejandra Villegas Márquez, personal contratada, reúne las condiciones de idoneidad para ser designada en el nuevo cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PATRIMONIO de la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas;

**QUE**, en ese orden de ideas, se ha estimado necesaria la modificación de la Estructura Orgánica de éste Tribunal, y Cuadro de Cargos, como así también corresponde ajustar el haber que percibe la nombrada a las nuevas funciones asignadas;

**POR ELLO**, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 29 de Junio de 2.017, Acta N° 1543.

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: MODIFICAR** el ANEXO I-B de la Estructura Orgánica y el ANEXO II del Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal, aprobado por Resolución T.C. N° 5.368/16, conforme ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2º: DESIGNAR** a la agente contratada bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con aporte, Sra. VALERIA ALEJANDRA VILLEGAS MARQUEZ, DNI N° 23.696.715, en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PATRIMONIO de la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de Julio de 2.017.-

**ARTICULO 3º: DEJAR** establecido que dicha designación es de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva su titularización.-

**ARTÍCULO 4º: MODIFICAR** la cláusula TERCERA del Contrato de Locación de Servicio de la Sra. VALERIA ALEJANDRA VILLEGAS, aprobado mediante Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.384/16, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**"TERCERA: "EL TRIBUNAL" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido el importe de sueldo equivalente a la suma de \$ 15.938,22, por mes vencido, y sueldo anual complementario, montos que podrán ser ajustados por Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal. Asimismo se abonaran asignaciones familiares, en caso de corresponder. Las**

retribuciones sufrirán las deducciones legales correspondientes de acuerdo a los regímenes jubilatorios e impositivos vigentes y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta (Artículo 20º inciso "b", de la Ley N° 7127/01)."-

**ARTÍCULO 5º: ENCOMENDAR** a la Gerencia General de Administración de éste Organismo, la adopción de los recaudos administrativos y presupuestarios correspondientes.-

**ARTÍCULO 6º: REGISTRESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Municipal.-

MARTINEZ – DIEZ VILLA – BLASCO – PAPUTSAKIS  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*